# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 31 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6833

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital. — Suspensión de un empleado y exoneración de dos capataces**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1916.

Nº 737. — Vistas las actuaciones elevadas por la Aduana de la Capital, instituídas con motivo de un hurto de mercaderías que se efectuó en la Sección 2ª del Dique 3, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital procedió a dar de baja, con fecha 21 de Septiembre ppdo., a los Serenos de la misma, Juan U. Gorosito Acosta y Manuel González Estévez, por estar complicados en el hecho.

Que del sumario incoado por la Comisaría de la Policía de la Sección 22ª de la Capital, se comprueba la culpabilidad de los Capataces del servicio de Vigilancia Nocturna, José Castaño y Manuel López.

Que el encargado de la Vigilancia Nocturna, don José M. Rodríguez, ha desobedecido órdenes de sus superiores haciendo abandono de su puesto, falta que si bien queda aminorada por las explicaciones que da a fojas 6 y 7 de este expediente, debe ser severamente castigada para evitar su repetición.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al encargado de la Vigilancia Nocturna, de la Aduana de la Capital, don José M. Rodríguez, previniéndole que a la primera falta que cometa, será separado de su puesto. Exonérase a los Capataces de Vigilancia Nocturna, José Castaño y Manuel López.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

SALABERRY

**Locantore Angel. — Resolución confirmada**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1916.

Exp. 2163 -L- 1916. — 982/V. — Visto que el señor Angel Locantore, comerciante de «Villa Gobernador Gálvez», Provincia de Santa Fe, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 5 de Agosto último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 8,12 moneda nacional y pesos 231,20 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 3 de Abril ppdo., poseía en su casa de comercio, algunas bebidas alcohólicas, sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y también tres cascos de vino tinto sin boletas asimismo, y del que extraídas muestras y analizadas, resultó estar averiado por acidez, y

Considerando:

Que los hechos mencionados en el preámbulo que antecede están plenamente comprobados en autos por las constancias de fojas 1, 2, 7 y 8.

Que tales hechos importan infracciones a los artículos 1º y 2º de la Ley 9470 (modificados por el artículo 8º de la Ley 9647), en cuanto a las bebidas alcohólicas, y al artículo 4º, inciso 5º de la Ley 4363 en lo que respecta al vino.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso en cuestión establecen los artículos 6º, 9º y 36 de las leyes 9470, 9647 y 3764 respectivamente, en cuanto a las bebidas alcohólicas, y a lo que dispone el artículo 15º de la Ley 4363, en cuanto al vino.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de órden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles porque, como lo establece el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, «La afirmación de haberse pagado el impuesto respectivo sólo es posible comprobarlo con la estampilla adherida al envase. El comerciante debe cuidar de que el estampillado permanezca siempre intacto. Si por circunstancias involuntarias éste se desprendiera, debe dar cuenta del hecho a la Administración antes de que ésta se aperciba. En cuanto al vino, no ha podido fabricarlo el recurrente ni aún para el consumo particular sin el permiso respectivo».

Por tanto:

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y efectos.

SALABERRY

## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Tierras y Colonias**

**Venta de lotes en la Colonia y Vega Maipú y pueblo San Martín de Los Andes, Territorio del Neuquén.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 17 de Marzo último, se ofrecen en venta por el término de 90 días a contar desde la fecha, los terrenos fiscales que comprenden los lotes agrícola-pastoriles de la colonia Maipú, chacras y quintas de la Vega Maipú y solares y quintas del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, a los precios siguientes: lotes agrícola-pastoriles y chacras 31 y 32 de la Vega Maipú, pesos 10 moneda nacional por hectárea; chacras y quintas de la misma, pesos 20 y pesos 30 por hectárea, respectivamente; solares del pueblo, pesos 50 cada uno y quintas del mismo, pesos 200 cada una.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Ley Nº 4167 y su Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, obligándose, además, los adquirentes de quintas del pueblo, a plantar y cultivar 100 árboles frutales y los de las quintas de la Vega Maipú 1.000 árboles de igual clase, colocados a distancia conveniente uno de otro, los que deberán tener un año de arraigo por lo menos, a los efectos de la obtención del título definitivo.

Por planos y demás datos, dirigirse personalmente o por escrito a la Oficina de Informes, Tucumán 950. — *Alejandro Calvo*, Director General.

**Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar de la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1916.

Expte. B-1295-916-C-183. — Vista la solicitud del señor Salvador Berardi, anotada bajo el número 283 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, (Juzgado de Paz de Lago Buenos Aires), pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Sr. Salvador Berardi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Lago Buenos Aires), en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Nord Este dista tres mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a cinco mil metros al Norte de la desembocadura del Río Gío en el Lago Colunna.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 28 del mes de Noviembre próximo y vencerán el día 13 del mes de Septiembre de 1917, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — *E. Hermitte*, Director General.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1916.

Expte. D-573-916-C-187. — Vista la solicitud del señor Julián R. Delgado, anotada bajo el Nº 458 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Jurisdicción del Juzgado de Paz de Camarones), pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Sr. Julián R. Delgado, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Chubut (Jurisdicción del Juzgado de Paz de Camarones), en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que sus lados mayores sean paralelos al lado Oeste del lote Nº 9 de la Sección DIII de la Fracción A del Territorio mencionado y que su vértice Sud Este coincida con el punto de intersección del lado Sud de dicho lote 9 con la costa del Océano Atlántico.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigen-

tes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 28 del mes de Noviembre próximo y vencerán el día 13 del mes de Septiembre de 1917, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente, resolución, comuníquese, publíquese, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — *E. Hermitte*, Director General.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014805-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25, despachada de la Estación Las Higueras a la de Mataderos, el día 30 de Junio ppdo., y por un animal muerto e infracción al Art. 348 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega, de la hacienda, resultó un animal muerto.

Que se ha comprobado que el Ferrocarril Oeste, ha infringido lo dispuesto por el Art. 348 antes citado, y

Considerando:

Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 55 minutos de retardo, imputables 2 horas 15 minutos, al Ferrocarril Oeste y 3 horas 40 minutos, al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

8899-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales muertos y uno estropeado en la consignación de Carta de Porte número 32 de Baguat a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega, resultaron cuatro animales muertos y uno estropeado, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014825-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 45, despachada de la Estación Fortuna a la de Mataderos el día 17/2 ppdo., y por animales muertos y estropeados e infracción al Art. 348 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del citado Reglamento.

Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega, de la hacienda, resultaron 5 animales muertos y 3 estropeados.

Que se ha comprobado que la Empresa ha infringido lo dispuesto por los Arts. 343 y 348 antes citados, y

Considerando:

Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 4 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014868-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la Estación Uribelarrea a la de Mataderos el día 0/4 del año ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega, resultaron cuatro animales muertos y uno estropeado, y

Considerando:

Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una hora 25 minutos de retardo, imputables 25 minutos al Ferrocarril Oeste y 1 hora al Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

015097-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32, despachada de la Estación Baguai a la de Mataderos el día 17/2 del año ppdo., y por animales muertos y estropeados e infracción al Art. 348 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del citado Reglamento.

Que en la época en que se verificó el mencionado transporte, se encontraban interrumpidas las vías por las inundaciones.

Que al verificarse la entrega, resultaron 4 animales muertos y 10 estropeados.

Que se ha constatado que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 348 antes citado.

Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 3 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja en Gualeguaychú por no haberse entregado boletos ya abonados.

014775-P-1916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Antonio Neca presenta queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por no haber ésta entregado a su debido tiempo tres boletos de pasajeros de 1a., clase en la estación Lacroze y cuyo importe fué abonado de antemano en la estación Gualeguay, y

Considerando:

Que se ha constatado que los pasajes fueron abonados por el recurrente en la estación Gualeguay, trasmitiendo el jefe de ésta aviso a la estación Federico Lacroze, el cual no fué recibido a tiempo por irregularidades del servicio telegráfico.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Abón Chinauer, R. Marsili y Ramón Pérez.

0881-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja de los señores A. Chinauer, R. Marsili y R. Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por incendios de campos de su propiedad debido a chispas arrojadas por una locomotora; y

Considerando:

Que se ha comprobado que más o menos a la hora en que se produjo el incendio, pasó el tren 413 por el kilómetro 292 remolcado por la locomotora 204, la que quemaba leña;

Que revisados los aparatos contra incendios se pudo observar que el chispero se encontraba en buen estado, no así el cenicero que presentaba aberturas en las costuras de las chapas y en la plancha perforada; que permitían pasar grandes brasas.

Que la mencionada locomotora fué pasada a Talleres para la reparación correspondiente.

Que la Empresa llegó a un arreglo satisfactorio con los recurrentes, mediante el pago de las pérdidas sufridas, consistentes en pasto seco y parte de monte.

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Escape del Vagón Nº 15716 de desvío Kilómetro 374 el día 23-9-916.

16978-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo., escapóse del desvío kilómetro 371 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, el vagón vacío Nº 15716, corriéndose hasta kilómetro 376, donde quedó detenido sin causar perjuicios; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del encargado del Desvío de que se trata Pedro Monson quién no colocó los detentores en la vía 2da. en que se encontraba el vagón; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho encargado fué castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 27 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Escape de los vagones Nos. 12122 y 3542 del Desvío del Kilómetro 322 de la línea a Barranqueras.

016977-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Septiembre ppdo., del Desvío Kilómetro 322 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se escaparon los vagones Nos. 12122 y 3542, quedando detenidos en kilómetro 329 sin ocasionar perjuicios; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del encargado del Desvío de que se trata, Pedro Rivero, por no haber colocado los detentores en la vía auxiliar en que se encontraba los vagones; y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable fué castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 27 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Choques de trenes de carga en la Estación Timbúes.

016728-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Septiembre ppdo., en la Estación Timbúes del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, en circunstancias que el tren de carga Nº 516 se encontraba estacionado en vía 2 a/y principal fué embestido por el tren especial de carga remolcado por la locomotora número 256, resultando con averías dicha locomotora y los vagones C. N. 13836, 13515 y 3819, con desperfectos la vía y con atrasos los trenes mixtos 7 y 8 de pasajeros Nos. 2 y 3; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por negligencia del maquinista José García Ortín, quien avanzó sin esperar las señales, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y los desperfectos de la vía y material rodante reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Félix B. Peña.

01624-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Félix B. Peña formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por haber sido maltratado en la estación Palmira por el Inspector de Tráfico C. Darlan; y

Considerando:

Que no corresponde intervención alguna en el asunto que trata la presente queja, dado que, como se ha comprobado, el recurrente llamó al empleado aludido fuera del recinto de la estación para promoverle un incidente personal;

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07449-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal vacuno muerto y 6 estropeados, en la consignación de Carta de Porte Nº 15 de Médanos a La Villa y por infracción al Art. 362 del Reglamento General, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado normalmente, habiendo resultado al verificarse la entrega, un animal muerto y seis estropeados.

Que el Ferrocarril Central de Buenos Aires observó al recibir la hacienda del Entre Ríos, «hacienda en mal estado, jaula 515 dos caídos».

Que no se ha comprobado la infracción al artículo anteriormente citado, y

Considerando:

Que el artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

02975-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 230, despachada de la Estación Lazo a la de La Villa el día 14 de Noviembre próximo pasado, y por animales muertos, estropeados y de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 2 horas 5 minutos del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que según consta de la Carta de Porte al efectuarse la entrega, resultó 1 lanar muerto, 11 estropeados y 7 de menos.

Que el Central de Buenos Aires observó en Zárate «jaulas sin sellos», y

Considerando:

Que los artículos 263 y 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07455-C-1916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por entregársele 4 novillos muertos, 2 terneros y 5 novillos estropeados y una ternera deshecha, en la consignación de Carta de Porte Nº 10, de Aranguren a La Villa, fecha 5-1-1916, atribuyendo ello a mal estado de los cuadriculados de los vagones 1007, 544 y 505, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó normalmente, habiendo observado el Central de Buenos Aires al recibirla del Entre Ríos: «Hacienda en mal estado, jaula 541 un caído, 505 ocho muertos y tres caídos y 539 un caído».

Que en cuanto al mal estado de los vagones, el 1007 fué inspeccionado el 1.9 resultando faltarle una alfagía transversal en el cuadriculado del piso, el 544 fué inspeccionado el 27-8, resultándole faltar también una alfagía del cuadriculado en un extremo del piso y el 505 fué inspeccionado el 14-9 encontrándose sin deterioro alguno, no habiéndose podido comprobar si en la fecha del transporte se encontraban en malas condiciones, por cuanto no se registran reparaciones hechas a esos vehículos en talleres.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

023659-C-915. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor A. Mancini y Compañía, por demora en el transporte de una consignación de tomates correspondientes a guía Nº 24 de Paraná a Federico Lacroze, en fecha 9 de Diciembre de 1916 y además por el mal estado del contenido, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación fué transportada con una demora de 8 horas 50 minutos, que es imputable a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Que la Empresa no dió a esta carga la preferencia que indica el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en lo que se refiere a la falta de aviso de la llegada, no existe disposición alguna que así lo estabiezca, por lo que no puede imputarse a la Empresa la demora de la entrega, y

Atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto se refiere al atraso con que se transportó dicha consignación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Carlos S. Ortiz

012967-C-1916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente por el que el señor Carlos S. Ortiz, formula queja contra el Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25, despachada de la Estación Santiago del Estero a la de Retiro el día 4 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del tiempo establecido en los horarios para los trenes que debieran transportar la carga, y

Considerando:

Que se trata de una consignación preferida por el Inciso 3º del artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 52 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014853-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, formulada en la Estación Tablada, por falta de 527 kilos de lana en la consignación de Carta de Porte Nº 26, de Bagual a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón conductor de la consignación, fué entregado al Mercado Central de Frutos, punto de destino, con los sellos intactos y sin observación alguna,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014856-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de 147 kilogramos de lana en la consignación de Carta de Porte número 4, de 30 de Agosto a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que el transporte se efectuó normalmente, habiendo sido entregada la consignación al Mercado Central de Frutos, sin observación alguna,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Jesús Casas

013061-S-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor J. Casas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 103 despachada de la Estación La Banda a la de Burzaco, el día 2/8 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y de los plazos que fija el Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., que amplía los términos de la mencionada tabla, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 8 horas 30 minutos de retardo, imputables al Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

015433-P-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, comunica que con motivo de la Exposición Ganadera y Agrícola a celebrarse en Mercedes los días 24 al 26 del actual, ha resuelto efectuar las siguientes rebajas:

25 por ciento a los animales que se remitan a dicha exposición y 50 por ciento, a los que habiendo concurrido a la exposición, se devuelvan al mismo cargador y punto de embarque por no haber sido vendidos en ella, estableciendo al mismo tiempo que estas rebajas para los transportes por trenes de pasajeros, no serán aplicables al recargo que se cobra por ese servicio, y

Considerando:

Que se trata en el presente caso, de franquicias que se establecen periódicamente con objeto de fomento de tráfico, facilitando a la vez la concurrencia a los expositores,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

011293-P-915. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, presenta para su aprobación la tarifa Nº 305, que fija el precio para el transporte de maderas en bruto, de Empalme Pacú-Cuí a Federico Lacroze, el que implica rebaja de 15 por ciento sobre el aprobado en el expediente 02154-P-914, en Agosto 11 de 1915, y

Considerando:

Que ha de aplicarse a mínimos de 25 tns. por vagón y en las demás condiciones usuales a este género de tarifas, el aludido precio pesos 13.59 moneda nacional, que resulta ser de pesos 0,10 por tonelada kilómetro con remanente de pesos 1,95 moneda nacional para gastos terminales, es evidentemente remunerativo para las tres empresas combinadas y ninguna de las cuales puede en justicia tomarlo por pretexto para recargar o mantener otros precios de transporte.

Que esta tarifa es una especial para fomentar un tráfico sin perjuicio de otro alguno,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 305.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

014448-P-915. — Octubre 26 de 1916. fa Nº 310, estableciendo un sólo pre- — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, presenta para su aprobación la tari- cio de pesos 1,800 moneda nacional para el transporte de harina y demás productos de molino» desde una cualquiera de las 8 estaciones que la tarifa menciona hasta Asunción, y

Considerando:

Que si debe liquidarse en la forma convenida para la tarifa Nº 243 que la Empresa citada, deduciendo pesos 1,50 moneda nacional, para terminales; viene a ser desde pesos 0,011325 hasta pesos 0,013504 por tonelada kilómetro, ya sea tráfico de «Crespo» o de «Elisa» que son la mayor o menor distancia respectivamente (1351 y 1133 kilómetros).

Que las condiciones de aplicabilidad son las usuales en estas clases de tarifas, basadas en el aprovechamiento máximo posible de los vehículos etc.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 310.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

03005-P-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, propone para su aprobación la tarifa Nº 302, y

Considerando:

Que se trata de una tarifa que no modifica ni anula ninguna otra.

Que reune todos los requisitos reglamentarios aplicables al caso y que, es de precios razonables (iguales a 23 por ciento más abajo que los de los del Ferrocarril del Sud, clase A.) clase 8ª actual,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 302.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

010390-P-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, presenta para su aprobación la tarifa Nº 304, para el tráfico local de leña en sustitución de la Nº 272, que seguiría rigiendo para el tráfico común tan sólo representa un aumento de 7,8 por ciento según los precios que han servido para establecer la comparación; y

Considerando:

Que la nueva tarifa que se adjunta es exactamente igual a la de clase C que cobra el Ferrocarril Sud, para dicho combustible,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

011622-P-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta solicitando aprobación el plano Nº 3222/3; memoria descriptiva y cálculos justificativos, relativos a las modificaciones que se propone llevar a cabo en lo que respecta la luz hidráulica y tramos metálicos de los puentes de 10 metros de luz existentes en los Kilómetros 319/335, 323/586, 334/510, 337/100, 339/224, 342-986 y 345/470 de su línea entre las estaciones Médanos y Cartó, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, encuadrando los dispositivos adoptados en las prescripciones que rigen en obras de la naturaleza de las que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3222/3 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

*A. Giovacchini.*

03417-O-915. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para liquidar con 50 por ciento de rebaja, hasta la terminación de los estudios, los pasajes y fletes de cargas y encomiendas que la Dirección de Desagües de la Provincia despacha a las estaciones comprendidas en los partidos de Bragado, General Viamonte y Junín, donde a pedido de los respectivos vecindarios, se efectúan estudios de desagües, y

Considerando:

Que se trata de acordar concesiones para los preliminares de una obra, pués de llevarse a cabo su ejecución revestiría el carácter de progreso y beneficio público,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

03673-O-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta que con motivo de la construcción de una iglesia en Trenel, la Sociedad Anónima «Estancias y Colonias Trenel» que realiza la obra, ha solicitado una rebaja sobre el flete de los materiales a emplearse en ese trabajo.

Que la rebaja que acordará la empresa recurrente, según lo expresa, será de un 50 por ciento para los fletes de los materiales transportados desde Buenos Aires, y de un 25 por ciento los que se efectúen desde Pico, y

Considerando:

Que en este caso se trata de facilitar el transporte de los materiales con destino a la construcción de la iglesia cobrando precios más reducidos que los vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014812-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haberle entregado tres animales muertos en la consignación de Carta de Porte Nº 8, de Lecueder a Mataderos y por infracción al Art. 343 del Reglamento General, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega, de la hacienda, resultaron 3 animales muertos.

Que no ha habido infracción al artículo 343 del citado Reglamento, y

Considerando:

Que el Art. 263 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarado dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

10627-O-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de 51 kgs. de lana en la consignación de Carta de Porte Nº 78 de 9 de Julio a Mercado Central, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Oeste, entregó sin observación al Mercado Central, la consignación de referencia, estando el wagón en que se efectuó el transporte, con los sellos intactos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

14876-O-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de contenido en la consignación de Carta de Porte Nº 61 de Los Toldos a Mercado Central, y

Considerando:

Que según manifiesta el Centro recurrente al hacérsele entrega de la consignación de referencia resultaron faltar en destino 45 kilos de cueros lanares.

Que la Empresa entregó la carga sin observación alguna al Mercado Central, siendo por lo tanto ante esta Empresa que los recurrentes deben dirigir sus gestiones por la mercadería faltante,

SE RESUELVE:

Hacer así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

14846-O-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de 49 kgs. de lana en la Carta de Porte Nº 16 de Berutti a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Oeste entregó al Mercado Central de Frutos, la consignación de que se trata sin observación alguna por parte de esta última Empresa.

Que por lo tanto, si a la entrega de la carga al interesado resultaron faltar los 49 kilos de lana que se reclama, debe el Centro recurrente dirigir sus gestiones ante el mencionado Mercado de Frutos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014850-O-915. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de contenido en la consignación de Carta de Porte Nº 41 de O'Brien a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que según manifiesta el Centro recurrente, al hacérsele entrega de la consignación de Carta de Porte Nº 41, resultaron faltar 90 kilogramos de lana.

Que el remitente al declarar el paso en la Carta de Porte, no quiso rectificarlo en presencia del Jefe de la Estación O'Brien, por lo que la Empresa observó dicha Carta de Porte en ese sentido.

Que la consignación de referencia fué entregada al Mercado Central de Frutos, punto de destino,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014819-O-915. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de contenido en la consignación de Carta de Porte Nº 44, y

Considerando:

Que según manifiesta el Centro recurrente, al efectuarse la entrega de la citada consignación, de V. Sauze a Mercado Central de Frutos, resultaron faltar 128 kilos de cueros.

Que la Empresa entregó la carga al Mercado de Frutos sin observación alguna, siendo por lo tanto ante esta Empresa, que el interesado debe dirigir sus gestiones,

SE RESUELVE:

Hacer así saber al recurrente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

014822-O-915. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, propone acordar al Ferrocarril Midland, una rebaja de 50 por ciento sobre la tarifa vigente para transporte hasta intercambio Midland unas 500 toneladas de carbón puesto sobre los vagones en Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que se trata de una franquicia favorable a los intereses del Ferrocarril Midland, que viene a ser beneficiado en sus gastos por cuenta de explotación con ventajas directas para el público en general,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

011438-O-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, participa que como en breve, vendrá de Montevideo una peregrinación a Luján, la cual embarcándose en un tren de la empresa recurrente, en el Puerto Madero se trasladará a dicho punto por vía túnel y con tal motivo se ha arreglado con el Jefe de Tráfico del Puerto de la Capital, todo lo que respecta al pase de los peregrinos en el Puerto. El precio de los pasajes serán los que rigen de Once es decir pesos 3,00 moneda nacional y pesos 2 moneda nacional para 1ª y 2ª clase respectivamente, y

Considerando:

Que en este caso se trata de facilitar el traslado directo hasta Luján, de una peregrinación que viene desde Montevideo evitando los inconvenientes del trasbordo, y cobrando las tarifas que rigen para peregrinos de Estación Once,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Rafael Llerena

012805-C-1915. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Julio próximo pasado, el señor R. Llerena, formuló una queja en el libro del tren Nº 21 por atraso del mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el tren de referencia salió de Deán Funes con 25 minutos de atraso y llegó a Alta Córdoba con 28 minutos, debido a haber tenido que esperar en procedencia que el tren de carga 202 llegara a Kil. 832, el que llegó a dicho punto con 35 minutos de atraso por falta de vapor en las dos locomotoras que lo remolcaban, y por esperar cruce con tren 15 en General Paz,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Manuel Gil

014422-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Manuel Gil, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren Nº 23 del día 30 de Agosto próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren citado fué demorado 23 minutos en la Estación General Paz, por esperar cruce con el tren especial de carga número 2260.

Que este tren salió del desvío kilómetro 767, a las 5 pasado meridiano, y a pesar de estar fijado en el horario para los trenes de carga, 23 minutos en el citado kilómetro y General Paz, el mencionado tren llegó a esta última estación con 34 minutos de retardo, debido al mal estado de la máquina 1432 que lo remolcaba.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento en el presente caso, a lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa sobre la falta de cumplimiento de lo prescripto en el citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Aquiles Bissoni

014241-C-1916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Agosto próximo pasado, el señor Aquiles Bissoni formuló una queja en la Estación Tucumán, del Ferrocarril Central Córdoba, por malos modales del Jefe de dicha estación y por que el Auxiliar de la misma le arrebató un boleto de la mano, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el empleado Ramón R. Roldán, Auxiliar de la Estación Tucumán, expidió al recurrente un boleto para tren 808, con destino a un punto donde no llegaba el convoy.

Que mientras el interesado se entrevistaba con el Jefe con el objeto de aclarar el valor del boleto, el empleado Roldán, reconociendo su error y con el objeto de subsanarlo, arrebató de las manos de aquél, en forma violenta, el pasaje mencionado.

Que en cuanto a la expresión incorrecta del Jefe, nada se ha podido comprobar.

Que la Empresa manifiesta amonestó al empleado culpable por la negligencia en la venta del boleto, y

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso la Empresa no ha castigado al empleado culpable como correspondía, pues no se trata tan sólo de una equivocación sino también de un atropello para con un pasajero, lo que no responde en absoluto a lo que prescribe el artículo 160 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba aplique un severo correctivo al empleado Ramón L. Roldán.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de La Financiera Cordobesa

012371-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja de la Compañía La Financiera Cordobesa contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 83, despachada de la Estación Santa Clara a la de Alta Gracia el día 20 de Julio último; y por haberse recibido en mal estado la hacienda y un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con las preferencias que establece el artículo 220, Inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado que la hacienda llegó en mal estado y un animal muerto, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento precitado, prevé las acciones que la recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 13 horas 20 minutos de atraso, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Raúl Gaillard

012524-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Raúl Gaillard, por el atraso con que continuamente sale de la Estación Boulogne el tren Nº 28, habiéndolo hecho el 27 de Julio último, con 15 minutos de retardo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la marcha irregular del tren mencionado se debe a deficiencias del servicio y sobre todo, al intervalo de tiempo reducido que media entre la llegada del tren y Nº 38 y de la salida del que motiva esta queja,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacer responsable a la Empresa por el mal servicio efectuado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Ministerio de Guerra

01429-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la presente queja formulada por la Intendencia de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de una bolsa de maíz y diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 10 de Oliva a Colegiales, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, por 227 bolsas de maíz, con peso declarado de 14.005 kilogramos, fué despachada en vagón 42415, con sellos de la Estación Oliva.

Que pesada nuevamente la carga en Villa María, resultaron 13990 kilogramos y al ser repesada por último en destino arrojó solamente 13780 kilogramos de peso, resultando a su vez 226 bolsas en lugar de la cantidad expresada en la Carta de Porte.

Que de la diferencia de peso resultante, corresponde deducir la merma que para estos casos acuerda el artículo 256 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Beltramo

012478-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor J. Beltramo formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado destrozado el equipaje que despacho de Zavalla a Retiro, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar que el equipaje en cuestión haya sido destrozado en poder de la Empresa.

Que, sin embargo, es de suponer que él fué recibido en buenas condiciones para su transporte, desde el momento que la Empresa no hizo constar en la Carta de Porte observación alguna en contrario, que salvara su responsabilidad.

Que el recurrente retiró el bulto sin observar la guía, limitándose a protestar verbalmente por el estado en que recibía el equipaje,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Intendencia de Guerra

— Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en la consignación de Carta de Porte Nº 670 de Villa a Colegiales, y

Considerando:

Que la consignación de referencia,

791 fardos pasto, con peso de 32.120 kilogramos, verificado en procedencia, fué despachada en vagones con sellos de la Estación Villa María.

San Martín, resultaron 33010 kilogramos.

Que de los 791 fardos declarados en la Carta de Porte, sólo fueron entregados en destino 785.

Que no estando regido este transporte por las disposiciones del artículo 258 del Reglamento General, debe la Empresa responder por la falta de 6 fardos pasto y por el peso entregado de menos, debiendo descontarse de éste, la merma que establece el artículo 255 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. J. A. Van Deurs

013458-C-916. — Octubre 23 de 1916 — Vista la queja del señor J. A. Van Deurs, formulada en la Estación Retiro, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren Nº 334 del día 11 de Agosto último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia corrió con falta de asientos de primera clase entre Belgrano C. y Retiro, en la fecha indicada.

Que en vista de lo cual, la Empresa aumentó inmediatamente la cantidad de coches, por lo que en la actualidad el número de asientos es suficiente para hacer un buen servicio,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09180-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de una bolsa de lino en la consignación de Carta de Porte Nº 18, de Ingeniero Malmen a Once, y

Considerando:

Que efectivamente a la entrega de la consignación de que se trata, resultó faltar una bolsa de lino.

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07380-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 166 kilogramos de lana en la consignación de Carta de Porte Nº 12, de Ivanowsky a Mercado Central, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué entregada por el Ferrocarril Oeste al Mercado Central de Frutos sin observación alguna.

Que por otra parte, el vagón número 5956, que transportó la carga, llegó con los sellos intactos a destino,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

0 9651-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado 4 animales lanares muertos, 11 estropeados y una faltante en la consignación de Carta de Porte Nº 30, de Blandengues a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron 4 animales muertos, 11 estropeados y uno faltante, habiéndose verificado el transporte en condiciones normales, y

Considerando:

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07759-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado un animal muerto y cuatro estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 20, de Trigales a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda resultó un animal vacuno muerto y cuatro estropeados, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07369-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado un animal muerto y uno faltante, en la consignación de Carta de Porte Nº 852, de Villa Mercedes a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que según la observación en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda resultó un animal muerto y uno faltante, y

Considerando:

Que los artículos 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09654-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de dos animales lanares en la consignación de Carta de Porte Nº 32, de Charlones a Tablada y por mal estado de los vagones en que se efectuó el transporte, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron dos animales lanares de menos.

Que en cuanto al mal estado de los vehículos, se ha comprobado que al vagón 40958 le fueron efectuadas las reparaciones requeridas, no habiendo entrado a Talleres durante el año 1915 con igual fin el vagón Nº 19787, y

Considerando:

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08073-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de una bolsa de trigo en la consignación de Carta de Porte Nº 1, de Los Ganchos a Once, y

Considerando:

Que efectivamente como lo denuncia el Centro recurrente a la entrega de la carga resultó faltar una bolsa de trigo.

Que al efecto, el artículo 233 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09633-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de un animal lanar en la consignación de Carta de Porte número 2, de Viamonte a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda, resultó faltar un animal lanar, y

Considerando:

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08871-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado dos animales muertos y uno estropeado e infracción al artículo 348 del Reglamento General, en la consignación de Carta de Porte Nº 8, de P. Frere a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega, resultaron dos animales muertos y uno estropeado.

Que no ha existido infracción al artículo 348 antes citado, y

Considerando:

Que el artículo 263 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08314-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 22 kilogramos de lana y 20 kilogramos de cueros en la consignación de Carta de Porte Nº 2, de Rolón a Mercado Central, y

Considerando:

Que está comprobado que la Empresa del Ferrocarril Oeste entregó al Mercado Central de Frutos, a consignación de referencia, sin observación alguna.

Que por lo tanto, si al ser retirada la carga resultó faltar la mercadería que se indica, debe el Centro recurrente dirigir sus gestiones ante la mencionada Empresa del Mercado de Frutos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Barreras calle Irigoyen Ramal Villa Luro.

03784-P-913. — Octubre 23 de 1916. —Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efectos las resoluciones de 17 de Junio y de 17 de Octubre de 1915.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección de Control respectiva y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Traslado del paso a nivel del kilómetro 29.869 al kilómetro 30.261, Circuito Rivadavia.

018949-P-915. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha Noviembre 10 de 1915, que autorizaba el traslado del paso a nivel particular en el kilómetro 29.669 al kilómetro 30.266, del del Circuito Rivadavia, por haber los propietarios del mismo, señores Strittmayer y Hilberg desistido de efectuarlo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha Noviembre 10 de 1915, que aprobó el plano Nº G². D. C. D. D. 325.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

07191-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor A. Cortopassi, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por haber recibido doce cascos de vinos, transportados en el vagón 9148, Carta de Porte Nº 9, de «Chapanay» a «Campana», con averías importantes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la carga llegó a destino con un casco roto y varios con derrame.

Que la Empresa abonó al interesado pesos 25,35 moneda nacional, por el vino que faltaba en el casco roto.

Que la Empresa no ha probado que la partida de vino en varios cascos provenga de vicio propio de la casa transportadora, y

Atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja debiendo la Empresa responder por el vino que se reclama.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

0491-P-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, por el Centro de Consignatario del País, entabla queja contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por exceso de cobro en los fletes, y

Resultando:

«Queja Nº 9. C. de P. Nº 42»

Que la Empresa, sin contradecir las afirmaciones del querellante, se limita a manifestar sobre el recargo con que pretende cobrar el flete que el trasbordo lo efectuó por estar los animales hacinados en el vagón; pero siendo que en la carta de porte no consta observación alguna del Jefe de la estación sobre las condiciones en que se conducían los animales, ni se fijó el número de los mismos que deberían ser embarcados en el vagón, anotaciones que eran indispensables para justificar el trasbordo de los animales, el cual por otra parte se efectuó en Chacabuco y no en la Cautiva; no corresponde el recargo de flete para el cargador o el consignatario.

«Queja Nº 10/11 C. de P. Nº 1.»

Que con respecto a la queja de los 10/11, ella es infundada por cuanto la Empresa cobró el flete como si en realidad se hubieran ocupado las dos jaulas tipo B. A. P. solicitadas, no obstante sumar una mayor superficie las del G. O. A. y B. B. N. O., que fueron suministradas.

«Queja Nº 12 C. de P. Nº 46»

Que esta queja carece asimismo de fundamento, dado que la jaula G. O. A. que se cedió, por no haber disponibles B. A. P. fué totalmente ocupada por los 33 animales que se cargaron.

Que en las jaulas tipo B. A. P., sólo caben 20 a 21 cabezas de vacunos.

«Queja Nº 13/14 C. de P. Nº 8»

Que la mencionada queja, es también infundada, pues la Empresa proporcionó las jaulas de que disponía y cobró flete como si ellas hubieran sido del tipo B. A. P., pedidas, no obstante que las 4 suministradas suman mayor superficie, y

Teniendo en cuenta:

Que lo cobrado por la Empresa por los transportes de C. de P. Nº 1. de Viamonte a Mataderos y C. de P. número 8. de De La Serna a igual destino, está de acuerdo a lo que establecen las tarifas vigentes,

SE RESUELVE:

Declarar culpable a la Empresa en lo que se relaciona a la queja número 9., e infundadas las quejas números 13-14 y 10-11.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora Nº 2067 en la Estación Chasicó.

017089-P-916. — Octubre 23 de 1916.

— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., en la Estación Chasicó del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el tren Nº 143, detuvo su marcha por descompostura de la locomotora Nº 2067, que lo remolcaba, llegando dicho tren a destino con una demora de 75 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdidas en los tubos, mal funcionamiento del chispero y en que la leña que se quemaba era verde, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Carrero Francisco Cristiani, herido en el paso a nivel de la calle Cuenca.

016212-P-916. — Octubre 23 de 1916.

— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Mayo ppdo., en el paso a nivel de la calle Cuenca, Estación Villa del Parque del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias en que cruzaba un carro guiado por Francisco Cristiani, fué éste herido en el brazo derecho y espalda por una de las barreras, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber el señalero Francisco Cúcaro, bajado las barreras antes de que terminara de pasar el carro, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Felipe Marciano López

014343-C-1916. — Octubre 23 de 1916.

— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., el señor Felipe M. López, formuló una queja en la Estación Once, del Ferrocarril Oeste, por mal proceder de un inspector, y

Considerando:

Que con motivo de habérsele cobrado boleto con multa al recurrente, por haber subido al tren sin boleto, interrogó al Inspector Chittaroni sobre el valor de un pasaje ida y vuelta de Ramos Mejía a Once, contestándole éste que no tenía tarifa y como volviera a preguntarle por qué no la tenía, le contestó que se dejara de embromar, como así lo corrobora el guarda Joaquet, a cargo del convoy,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención a la Empresa sobre la forma incorrecta en que se expresó dicho empleado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor D. González

013721-O-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja del señor David González, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 61, despachada de la Estación General Villegas a la de C. Castex, el día 5/8 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del plazo que acuerda el Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., que amplía el tiempo de la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 28 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Intendencia de Guerra

010930-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 6 fardos de pasto y diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 91 de San Nicolás a Colegiales, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, fué cargada en procedencia en vagón número 31832 y sellados con sellos de la Empresa.

Que verificado el peso en la Estación San Martín dió 5.940 kilogramos.

Que al ser entregada la carga en destino, resultaron 120 fardos y 5.860 kilogramos, según observación que hizo constar el recurrente en la Carta de Porte.

Que de la diferencia de peso resultante, corresponde deducir la merma que determina la tabla del artículo 256 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Intendencia de Guerra

04238-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de diez fardos pasto y diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 792, de Villa María a Colegiales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué cargada en la estación de referencia, constando ella de 341 fardos pasto, con peso de 14.250 kilogramos.

Que verificado nuevamente el peso en la Estación San Martín, resultaron 14.050 kilogramos siendo retirada la consignación sin hacer constar en la Carta de Porte la diferencia que se reclama.

Que la falta de los 210 kilogramos que resulta, corresponde descontar la merma que establece la tabla del artículo 256 del Reglamento General.

Que la repartición ocurrente no observó la Carta de Porte por los diez fardos pasto que reclama, no habiendo, por lo tanto, cumplido en este caso, lo dispuesto en el artículo 270 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Intendencia de Guerra

03963-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en la consignación de Carta de Porte Nº 3, de Colazzo a Colegiales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, por 627 bolsas maíz, con peso declarado de 40.057 kilogramos, fué despachado en vagón 6083 con sellos de la Empresa.

Que la carga fué pesada en Villa María, resultando 40.150 kilogramos, siendo entregada en destino con 626 bolsas y 39.180 kilogramos, resultante de la nueva verificación de peso.

Que del peso faltante corresponde deducir la merma que acuerda para este caso la tabla del artículo 256 del Reglamento General.

Que los artículos 233 y 243 del citado Reglamento, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Ministerio de Guerra

05481-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja del Ministerio de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de una bolsa de maíz y diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 101 de Lima a Colegiales, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, compuesta de 181 bolsas maíz, con peso declarado de 11.020 kilogramos, fué despachada en vagón C. 10144, con sellos de la Estación Lima.

Que pesada nuevamente la carga en la Estación San Martín, resultaron 11.010 kilogramos.

Que al ser entregada la consignación en destino dió 10840 kilogramos, resultando solamente 170 bolsas de maíz.

Que este transporte no fué regido por las prescripciones del artículo 258 del Reglamento General, como lo pretende la Empresa, según observación inserta en la Carta de Porte.

Que de la diferencia de peso resultante corresponde deducir la merma que acuerda el artículo 256 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Ministerio de Guerra

05482-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja del Ministerio de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de dos bolsas maíz y diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 96 de Lima a Colegiales, y

Considerando:

Que la consignación de referencia por 280 bolsas maíz, con peso declarado de 18070 kilogramos, fué despachada en vagón Nº 41256, con sellos de la Estación Lima.

Que pesada nuevamente la carga en San Martín, resultaron 18.110 kilogramos y al ser entregada en destino dió solamente un peso de 17.870 kilogramos, resultando una diferencia de dos bolsas de menos del número que se expresa en la Carta de Porte.

Que el transporte de referencia no fué regido por las disposiciones del artículo 258 del Reglamento General, como lo pretende la Empresa, según observación inserta en la mencionada Carta de Porte.

Que de la diferencia de peso resultante corresponde deducir la merma que acuerda el artículo 256 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del vagón C. C. 19338 en el kilómetro 850.830.

012381-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Junio próximo pasado, a la altura del kilómetro 850.830, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón C. C. 19338 del tren de carga Nº 203, por cuya causa el tren de pasajeros número 1, sufrió una demora de 150 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por la excesiva velocidad del tren y por una brusca aplicación del freno, efectuado por el maquinista R. Juncos, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenarle a la misma el castigo del maquinista R. Juncos.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini*

---

07620-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Visto este expediente en el que la Dirección General de Administración del Ejército, solicita se le informe si hubo retardo y porqué conducto se transportó la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34, de fecha 19 de Abril de 1915, desde Los Ralos a Río Cuarto, compuesta de 10 bolsas de azúcar.

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte se efectuó con 284 horas 70 minutos de retardo, de los cuales 139 horas 37 minutos, corresponden al Ferrocarril Central Argentino, 73 horas al Ferrocarril Santa Fe y 84 horas 06 minutos al Central Norte.

Que el rumbo indicado por el Ferrocarril Central Argentino al solicitar el cambio de órdenes de transporte, es el que efectivamente siguió la carga.

Que la Empresa mencionada está dispuesta a devolver el flete que corresponda a la demora en su línea, y

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 225 prevé las acciones que pueden ejercitarse contra las empresas, en casos de demora en el transporte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el transporte se efectuó con 214 horas 70 minutos de retardo.

2º Que el rumbo indicado por el Ferrocarril Central Argentino es el que, efectivamente, siguió la consignación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce telefónico en el kilómetro 13, Vía Casilda.

015595-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 13, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. S. Sosa

012593-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja del Teniente Coronel J. S. Sosa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por no habérsele indicado al marcársele el boleto, el rumbo equivocado que llevaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente tomó pasajes en estación Colegiales para el tren Nº 629 con destino a San Martín.

Que por equivocación, el señor Sosa se embarcó en el tren 427 que hace el recorrido a la Estación Tigre R.

Que al salir de Coghlan el mencionado convoy, el Inspector Nicolini efectuó la revisación general de boletos sin fijarse que el pasaje del recurrente era con destino a una estación en que el tren no pasaba.

Que el inspector Nicolini fué amonestado por su falta de atención,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Intendencia de Guerra

05265-C-916. — Octubre 23 de 1916.

— Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de dos bolsas maíz y diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 76 de Lima a Colegiales, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 1228 bolsas maíz, fué despachada en vagones Nos. 4715, 42541 792 y 40201, con sellos de la Est. Lima y con peso declarado de 80.600 kilogramos,

Que pesada nuevamente la carga en la Estación San Martín, resultaron 79.460 kilogramos y 1226 bolsas maíz.

Que los vagones en que se efectuó el transporte no fueron sellados con sellos propios del remitente, ni cargados en desvío particular, por lo que no corresponde en este caso la aplicación del artículo 258 del Reglamento General que menciona la Empresa en la observación puesta en la Carta de Porte.

Que de la diferencia de peso que resulta, corresponde deducir la merma que determina la tabla del artículo 256 del citado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Clemente Brufau

09353-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Clemente Brufau, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber recibido varios muebles rotos en la consignación de Carta de Porte número 1032, de Lacroze a Rosario, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al ser entregada en destino la consignación de muebles a que hace referencia el recurrente, resultaron con los desperfectos que consignó en la Carta de Porte en el acto de retirarlos.

Que igualmente está comprobado que el Ferrocarril Central Argentino, al recibir la carga de poder del Ferrocarril Central de Buenos Aires en el trasbordo San Martín, observó la documentación por los desperfectos que tenían los muebles.

Que la consignación procedía de Concordia y fué reexpedida a Rosario por pedido del consignatario, habiendo seguido en el mismo vagón hasta empalme San Martín, donde, como queda dicho, se entregó al Ferrocarril Central Argentino y

Teniendo en cuenta:

Que como tanto la Carta de Porte otorgada al recurrente por la Estación Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, como la expedida en Concordia, por el Ferrocarril de Entre Ríos, no tienen observación alguna respecto al mal estado de los muebles, comprueba que éstos se encontraban en buen estado cuando se entregaron para ser transportados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

01878-P-1915. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano Nº G. DC-1015 H. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar el galpón para inflamables, construído en su estación Mendoza según plano aprobados por resolución de fecha 7 de Agosto de 195, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los documentos presentados pues la obra de referencia se proyecta en ellos de conformidad a las prescripciones que rigen para las de su naturaleza, y

Que el enganche se construirá del mismo tipo adoptado para el galpón existente y con las mismas condiciones de seguridad que fueron exigidas en éste,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. DC-1015-H. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini*

---

012831-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5321 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de un pozo para el suministro de agua, en la Estación Soledad, línea de Humboldt a Soledad, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5321 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Levantamiento, casilla de madera del Km. 127-543. — Santa Fe a Rosario.

010971-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5306, de acuerdo a los cuales proyecta levantar la casilla y cocina, existentes en el kilómetro 127,543 de su línea de Santa Fe a Rosario, en virtud de no ser necesaria la existencia de las mencionadas instalaciones, que fueron construídas para los trabajos de reconstrucción del puente sobre el Río Carcarañá, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5306, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose a proceder al levante de las precitadas instalaciones.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini*

---

012732-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5346, relativo al levantamiento de un tanque para la alimentación de agua y del abrigo de hierro galvanizado existentes en la Estación Colastiné Sud—línea de Santa Fe a Rincón, y

Considerando:

Que el levantamiento de dichas instalaciones no perjudicará al buen servicio público de la Estación.

Que con respecto al documento presentado, no hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5346 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de un fogón en la habitación del Jefe de Estación Garabato.

014433-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando aprobación el plano Nº 5377 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un fogón en la cocina de la casa habitación del Jefe de la Estación Garabato, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5377 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de un galpón en la Estación Santa Fe Cambios.

011737-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5332 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su Estación Santa Fe, Cambios, un galpón de hierro galvanizado para depósito de materiales y una vía para servicio del mismo de 80m. de longuitud, proyectándose asimismo levantar un galpón existente en la extremidad Norte de los talleres, y

Considerando:

Que nada hay que observar a las obras proyectadas.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5332 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Adolfo Claus.

14930-C-1916. — Octubre 23 de 1915. —Visto este expediente en el que el señor Adolfo Claus, ex empleado del Ferrocarril Pacífico, formula queja por haber sido separado de su puesto sin causa justificada, y

Considerando:

Que las disposiciones tomadas por la Empresa para con el recurrente son de orden interna y del resorte exclusivo de la misma, no correspondiendo intervenir a esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y archivar este expediente.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor G. A. Lernoud

013523-P-916. — Octubre 23 de 1916. Vista la queja del señor A. G. Lernoud, formulada en la estación Trigales, del Ferrocarril Pacífico, el día 6 de Agosto ppdo., por suplírsele un vagón jaula sin desinfectar, y

Considerando:

Que el personal de la estación Trigales manifiesta que la jaula Nº 45182 que se puso a disposición del recurrente, se encontraba en perfectas condiciones de desinfección y limpieza.

Que no se ha podido interrogar a los testigos que presenta el interesado, por cuanto no consignaron sus respectivos domicilio.

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Marín González

014523-B-1916. — Octubre 23 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., el señor Marín González formuló una queja en la estación Devoto, del Ferrocarril Pacífico, por atraso del tren en que viajó, y

Considerando:

Que el tren 262 a que se refiere el recurrente, a causa de demora sufrida en B. Vista y en el cruce con el Ferrocarril Central Buenos Aires, en el kilómetro 22,600, salió de la estación Villa Devoto con 10 minutos de atraso llegando a destino con 5 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que el atraso sufrido por el tren de referencia está dentro de la tolerancia que acuerda el Art. 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Domingo Galetto

04714-P-1916. — Octubre 23 1916. —Vista la queja del señor Domingo Galetto por falta de accesorios de una trilladora despachada de la estación Viamonte (F. C. Pacífico) a la de San Agustín (F. C. Central Argentino) bajo Carta de Porte Nº 41 de fecha 28 de Febrero ppdo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia compuesta, según Carta de Porte, por un motor, una trilladora, una casilla, un carro aguatero, una lona cubre máquina y accesorios con aparato, se cargó en procedencia en tres vagones y llegó a destino el día 9, fecha en que se puso a disposición del interesado.

Que el interesado retiró la carga al día siguiente, observando la Carta de Porte por la falta de dos piezas de repuesto, y otros objetos qué había dentro de la casilla, artículos que no constan en el documento del transporte.

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor W. Campos

011624-S-916.—Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el señor W. Campos, se presenta formulando queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro de flete indebidamente, y

**Considerando:**

Que el recurrente con los boletos número 0911 A., 0911 A., 0910 A., y 9663, despachó de la estación Cañuelas, tres canastas conteniendo aves, con destino a Plaza Constitución.

Que al llegar a ésta y al retirar su equipaje, el personal de la Empresa alegando que el nombre de los rótulos que tenían los bultos no eran del señor Campos, procedió a cobrarle flete.

Que la Empresa manifiesta que el flete fué cobrado en razón de que el contenido de los bultos no podían constituir el equipaje de una persona y que por lo tanto no le correspondían las franquicias del artículo 33 de la Ley de Ferrocarriles, agregando que si fueron despachados como tal, tan sólo se hizo para no ocasionar demora en el transporte, y

**Teniendo en cuenta:**

Que el artículo 38 citado por la Empresa solo especifica que todo pasajero tiene derecho al libre despacho en calidad de equipajes bultos hasta un peso de 50 kilos, sin entrar a considerar el contenido de ellos, al hacer distingos.

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

014784-S-916.—Octubre 23 de 1916. —Vista la queja del señor Serafín Gómez, por no habérsele expedido boleto el día 5 de Septiembre último, desde la estación Juan N. Fernández a la de Cascallares, y

**Resultando:**

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha tenido en cuenta la reclamación del recurrente y ordenado como consecuencia la venta de boletos directos entre las estaciones J. N. Fernández y Cascallares,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamientos de la locomotora número 200 y el vagón número 13503 en el desvío número 1, lado Norte de la estación Adrogué.

011620-S-916. —Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo., en la trampa sobre el desvío número 1, lado Norte de la estación Adrogué del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora número 200 y el vagón número 13503, por cuya causa varios trenes sufrieron atrasos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por no haber prestado atención el maquinista James Jenkins a las señales que se le hacían, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor P. Dantas

012221-P-916.—Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Pablo Dantas, formulada en la estación Yeruá, del F. C. E. Ríos, por falta de un bulto correspondiente a la consignación de Carta de Porte número 5352, de fecha 13 de Julio ppdo., despachada de la estación Concordia a la de Yeruá, y

Resultando:

Que la consignación de referencia fué recibida por el recurrente, con una bolsa de galleta de menos.

Que ésta fué devuelta por la estación San Salvador el 15-7 a las 10,52 a. m., y puesta a disposición del interesado, quién la retiró el mismo día, y

Considerando:

Que el artículo 233 prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor A. Mohor

09837-P-916. — Octubre 23 de 1916. —Vista la queja del señor A. Mohor, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por cobro demás en el flete de 4 automóviles correspondientes a Cartas de Porte 166 de Puerto Madero a Crespo, y

Considerando:

Que se ha comporbado que el flete cobrado por la consignación de que se trata, fué de pesos 860,88.

Que como solo se debía abonar la suma de pesos 773,27 que es el importe correcto, resulta una diferencia a favor del recurrente, de pesos 87,61.

Que reconociendo la Empresa la justicia del reclamo ha ordenado la devolución de la cantidad expresada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja de los señores Martínez de Hoz

011778-P-916.— Octubre 23 de 1916. —Vista la queja de los señores Martínez de Hoz, contra la Empresa del Ferocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 326, despachada de la estación General Campos a la de Capilla el día 14 de Junio ppdo., y por demora en el suministro de vagones, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha constatado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los artículos 333 y 3.0 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 25 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. Alconi.

09213-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor A. Alconi, formulada en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por observaciones insertas en la Carta de Porte, y

Considerando:

Que por un error se insertó en la Carta de Porte número 81933 de Duggan a Retiro, la observación «sin responsabilidad por muerte o fuga».

Que reconociendo el empleado que intervino, la equivocación en que incurría, ofreció al recurente confeccionar nueva guía, lo que no fué aceptado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor Mariano Nicola

08608-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Mariano Nicola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 62 despachada de la estación Buena Nueva a la de Rafaela, el día 3 de Mayo ppdo., y por falta de contenido en un casco de vino, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 107 horas 30 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que la falta de vino que reclama el interesado está dentro de la merma que acuerda la tabla del artículo 256 del Reglamento General,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Emilio Borjas

012744-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor E. Borjas, formulada en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje número 232, llegó a Retiro el 15 de Mayo ppdo., siendo retirado conforme por el interesado.

Que el recurrente se presentó después reclamando un bulto en cambio de otro que había retirado y que no le pertenecía.

Que habiendo sido devuelto a la Empresa, por otro pasajero, el bulto reclamado por el señor Borjas, fué éste puesto a disposición del interesado.

Que no se ha comprobado que el cambio de bultos haya sido ocasionado por culpa de la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Salvador Movellan

010937-C-1916 — Octubre 23 de 1916 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Junio ppdo., el señor Salvador Movellan, formuló una queja en la estación Hernando, del Ferrocarril Central Argentino, por deterioro de muebles en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 55, despachada de la estación Hernando a V. del Rosario, el día 24 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar que si efectivamente al cargar el recurrente los muebles a que se refiere, éstos hayan sido rotos debido a que un tren de carga en maniobras, golpeó el vagón en que se cargaban.

Que cuando los empleados de la Empresa se presentaron para revisar la carga y sellar el vagón, encontraron varios muebles rotos y todos sin embalar, y al efecto se observó la Carta de Porte por los defectos que llevaban.

Que los artículos 243 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor Alberto Sarrat

010528-A-916 — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Alberto Sarrat ex Jefe de la estación Milagro, del Ferrocarril Argentino del Norte, manifiesta que la Empresa lo ha exonerado de su puesto sin causa justificada, deteniéndole sus certificados de servicios y demorando sus haberes, y

Considerando:

Que la presente no puede considerarse como queja sino como una notificación al Ferrocarril, dado que en su texto el recurrente manifiesta que si a los 20 días, a contar de la fecha de su inserción no le entregaban sus certificados ni le liquidaban sus haberes en la forma que él lo pretendía, otorgaría poder a un abogado para seguirle un juicio al Ferrocarril, y

Teniendo en cuenta:

Que tratándose de un asunto de orden interna de aquella Administración y que no interesa al servicio público no le corresponde intervención a esta Dirección General.

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber y archivar este expediente.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte: Descarrilamiento del tren mixto número 104 en la estación «Santa Fe» C. N

017150-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., al llegar el tren mixto número 104 a la estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones números 33204, 33096, 5163, 23602, furgón 1028 y coche de segunda 380, sufriendo desperfectos el vagón 33096 y la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse corrido sobre el eje una rueda del vagón 33096, y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja de la señora Viuda Estanga e Hijos.

04068-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Vista la queja de la razón social Viuda Estanga e Hijos, formulada en la Estación Gualeguay, del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de contenido en la consignación de Carta de Porte Nº 13854 de Paraná a Guleguay, de fecha 3 de Junio último, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 12 tablones, salió de procedencia en el vagón 2121.

Que al llegar la carga a la Estación Tala, los citados tablones no se encontraban ya en el vagón de referencia, por cuya causa la Empresa no hizo entrega de ellos.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníqese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril de Entre Ríos. — Denuncia infracción al Art. 312 del Reglamento General de Ferrocarriles.

012081-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia que la citada Empresa no da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 312 del Reglamento General, en lo que se refiere a los abrevadores para hacienda que deben estar dotados las estaciones, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida, la citada Empresa reconoce que muchas de sus estaciones no se encuentran en las condiciones reglamentarias, pero que dada la difícil situación financiera porque atraviesa no le es posible llevar a cabo dichas obras, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de un año a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que dé cumplimiento en todas sus partes al artículo 312 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

*A. Giovacchini*

---

07725-P-1916. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, eleva para su aprovación la tarifa Nº 303, y

Considerando:

Que esta tarifa difiere de la kilométrica local, para el transporte de «harina y demás productos de molino», en el importe del terminal aproximadamente,

Que es justo que se suprima un terminal en este caso.

Que también es razonable que se limite la tarifa a las estaciones Caseros, Creso, Elisa, Gualeguay, Gualeguaychú, L. González, Nogoyá, Tala, porque según las estadísticas son las únicas que despachan harina en cantidad apreciable,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 303.

Comuníqese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores R. Ramírez Calderón y Juan Casanova.

05015-O-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., los señores R. Ramírez Calderón y Juan Casanova, formularon una queja en la estación Toay, del Ferrocarril Oeste, por demora en el tren en que viajaron, y

Considerando:

Que con motivo de un descarrilamiento en estación Gorostiaga, el tren número 15, a que se refieren los recurrentes, en la fecha indicada llegó a destino con 4 horas, 35 minutos de atraso, perdiendo la combinación establecida con el F. C. Pacífico, en Toay.

Que el Jefe de esta estación, despachó un especial que, por esperar una locomotora del F. C. Pacífico que debía remolcarlo, salió de Toay, a las 10,5 p. m., y

Teniendo en cuenta:

Que aunque la Empresa del Ferrocarril Oeste dió cumplimiento al artículo 50 A., del Reglamento General de Ferrocarriles, en el presente caso procedió con negligencia por cuanto el especial que se menciona se despachó con 5 horas 15 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, dé cumplimiento estricto a las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Silvano González

015718-O-916. — Octubre 23 de 1916. —Vista la queja del señor Silvano González, formulada en el libro de reclamos del tren número 32 del F. C. Oeste, por mal estado del coche número 77, y

**Considerando:**

Que efectivamente, como lo denuncia el recurrente, al salir de Luján el tren de pasajeros número 32 debido a la fuerte lluvia que caía se abrieron varias goteras en el coche número 77.

Que al llegar el tren a Once, el coche citado fué retirado del servicio y enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor E. Caetani

013952-N-916. — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Enrique Caetani, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 49, despachada de la estación Corrientes a la de Concordia el día 4 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la table del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y ampliación de plazos que acuerda el Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 26 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Denuncia Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos

011115-N-916.—Octubre 23 de 1916. —Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia que, el día 22 de Junio ppdo., el Ferrocarril Nord Este Argentino, despachó el tren número 5, con 197 minutos de atraso, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 0 A., del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida, la citada Empresa reconoce lo denunciado por la Sección, agregando que no obstante sus esfuerzos para recuperar desde Ibicuy el tiempo perdido, ello fué imposible debido a que por la falta de combustión, se vió obligada a emplear leña verde en este caso, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido atraso según se ha constatado se produjo principalmente por negligencia del personal de máquinas y también a causa de la mala calidad del combustible empleado.

Que se ha comprobado que actualmente el servicio ha mejorado notablemente por cuanto la empresa se ha preocupado de seleccionar la leña de mejor calidad para los trenes de pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por el atraso del tren número 5, del 22 de Junio último.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento del coche de 1ra. número 3, en estación Concordia.

017071-N-916. —Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, sobre el cambio número 29 descarriló el coche de 1ra. número 3, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Melitón Miño, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento del vagón número 1729 en la estación Guaviraví.

017072-N-916.—Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Guaviraví del Ferrocarril Nord Este Argentino, sobre el cambio lado Norte descarriló el vagón número 1729, por cuya causa los trenes números 109 y 504 demoraron 80 minutos cada uno, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista J. Cendra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor M. J Maglia

014677-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Manuel J. Maglia, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un bulto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de Carta de Porte número 234 de Cañada de Gómez a Irigoyen, resultó faltar un bulto por lo que la Empresa ofreció abonar al recurrente la suma de pesos 25, y

Teniendo en cuenta:

Que en la mencionada Carta de Porte no se detallan los 30 bultos que componían la referida consignación, y no siendo posible por esta causa apreciar su contenido, la Empresa, de acuerdo con el artículo 269 del Reglamento General, ha ofrecido al interesado la cantidad antes expresada, como indemnización por el bulto faltante,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor López Luján

012699-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor López Luján, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 101, despachada de la estación Almafuerte a la de Río IV el día 25-7 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 37 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Arturo Richard.

014219-C-1916 — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., el señor Arturo Richard formuló una queja en la estación Tigre, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren número 358, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren mencionado de Tigre C. a Retiro, del 27 de Agosto ppdo., con capacidad de 280 asientos de primera y 127 de segunda, salió de Tigre con 379 y 140 pasajeros respectivamente.

Que en vista de la gran afluencia de pasajeros en las estaciones intermedias se corrió un especial de Victoria a Retiro, el que también tuvo exceso de pasajeros.

Que la Empresa ha tomado medidas a fin de evitar la falta de asientos en los trenes eléctricos,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Enrique Magariño

012098-C-1916 — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Enrique Magariño, ex empleado del Ferrocarril Central Argentino, formula queja por haber sido separado de su puesto y por retención de los descuentos que se le efectuaron durante los años de servicios, y

Considerando:

Que las disposiciones tomadas por la Empresa para con el recurrente son de orden interno, de aquélla, no correspondiendo intervenir a esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber y archivar este expediente.

*A. Giovacchini.*

Queja Centro de Consignatarios en estación Retiro

07751-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte número 93, despachada de la estación Sunchales a la de Mataderos, el día 18 de Diciembre de 1915,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 350 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas, 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. Piñero

08646-C-916 — Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor A. Piñero formulada en la estación Colegiales, del Ferrocarril Central Argentino, el día 18 de Mayo ppdo., por negarse la Empresa a otorgarle certificado por falta de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente retiró las consignaciones de Cartas de Porte números 893, 899 y 196, de Santiago a Colegiales, dejando constancia en cada una de ellas, de las faltas de 6, 10 y 237 postes, respectivamente.

Que en los documentos de trasporte no consta que la consignación haya sido cargada de acuerdo con lo que establece el artículo 258 del Reglamento General.

Que por lo tanto, la Empresa estaba en este caso en la obligación de otorgar el certificado que dispone el artículo 270 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenar a la Empresa otorgue al recurrente los certificados por la mercadería faltante.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja de varios pasajeros.

013953-C-916.—Octubre 23 de 1916. — Vista la queja de varios pasajeros formulada en la estación Tapiales, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora del tren número 114 de fecha 22 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el tren citado salió con un atraso de 112 minutos a causa de haberse descompuesto la locomotora número 251 que lo remolcaba, además llegó a Tapiales con 29 minutos de atraso a causa del mal estado de la máquina, y

Considerando:

Que no se puede retener la salida del tren 52, con que podían haber continuado viajando los pasajeros del tren 114, debido a que éste llegó a las 6,30 p. m., y el citado tren salió a las 6,10 p. m., además el Jefe de Tapiales, ignoraba que la máquina del tren 114 venían en mal estado y por eso no detuvo al 52.

Que con lo que respecta al mal estado de la locomotora se tramita por expediente separado.

Que la Empresa ha infringido lo que establece el artículo 42 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Julio A. Menditegui.

012395-C-916. —Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., el señor Julio A. Menditeguy, formuló una queja en la estación Mercedes, de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren número 2 de la fecha indicada, a que se refiere el recurrente, llegó a la estación Mercedes, con 35 minutos de retardo, y a Buenos Aires con 48 minutos.

Que esta demora fué ocasionada a causa de habérsele caldeado los ejes al comedor del referido tren, habiendo corrido tres días en esas condiciones, por descuido de la Empresa, constituyendo ello infracción al inciso 2º del artículo 5º de la Ley de Ferrocarriles.

Que se ha constatado igualmente que el Auxiliar de Mercedes, a cargo de la estación por encontrarse el Jefe enfermo, no entregó inmediatamente el libro de quejas al señor Menditeguy, cuando éste lo solicitó, por ir a consultar si debía entregarlo o no, lo que pone de manifiesto la negligencia de dicho empleado y falta de conocimiento a lo que prescribe el artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación de práctica,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Antonio Porretti

015587-S-916.— Octubre 23 de 1916. — Vista la queja del señor Antonio Porretti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por entregársele [illegible] ovejas muertas y cinco estropeadas en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 6, despachada de la estación Plaza Montero a Juancho el día 16 de Septiembre ppdo., atribuyendo la muerte de los animales a maniobras bruscas efectuadas en la estación Vivoratá, y

Considerando:

Que dicha consignación salió de procedencia a las 6,15 p. m., de la fecha indicada y llegó al siguiente día a las 3,45 a la estación Vivoratá sin haber corrido novedad en el transporte.

Que en esta estación fué revisada la hacienda encontrándose varios animales caídos y dos muertos.

Que en cuanto a la mala maniobra, efectivamente la locomotora del tren número 53, después de enganchar los vagones con la hacienda para acoplarlos al tren, arrancó sin cuidado, por lo que las jaulas se golpearon con alguna violencia, lo que constituye infracción al artículo 345 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que esta hacienda salió de Vivoratá a las 8,15 p. m., y llegó a Juancho a las 10,35 p. m., resultando al descargarse 21 lanares muertos, [illegible] semiasfixiados y 5 estropeados.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento citado.

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril del Sud. — Queja del Ingeniero White por diferencia de flete.

012823-S-916.—Octubre 23 de 1916. —Visto este expediente en el que los señores Duprat, Aguirrezabala y Cía., entablan queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, con motivo de la distinta interpretación que los recurrentes y la empresa entienden que debe aplicarse la tarifa de tracción con arreglo a la Ley número 4925, y

Considerando:

Que el asunto de que se trata es de incumbencia del Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

Hacer saber a los interesados que no corresponde la intervención de esta Dirección General de Ferrocarriles en este asunto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

Ferrocarril del Sud. — Centro de Consignatarios de Productos del País

012465-S-916. —Octubre 23 de 1916. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 27, despachada de la estación Alvarez Jonte a la de Mataderos, el día 10-3 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 346 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 55 minutos de retardo, imputables al F. C. del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Animales vacunos muertos por tren mixto número 169 y descarrilamiento del vagón de equipajes número 13469
016678-C-916 — Octubre 23 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 12 de Mayo ppdo., al llegar el tren mixto número 169 a la altura del kilómetro 1137 del Ramal de Perico a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte, arrolló dos animales vacunos, descarrilando el vagón de equipajes número 13469, por cuya causa el tren mencionado demoró 10 minutos, y
Considerando:
Que el alambrado de la vía se encuentra en buenas condiciones excepto a unos 570 metros del lugar del accidente, donde ha sido cortado, suponiéndose que por allí entraban los animales, y
Teniendo en cuenta:
Que dicho alambrado no ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, proceda al arreglo del alambrado para dejarlo en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Descarrilamiento del vagón número 3278 en la estación Guadalupe.
016663-C-916 — Octubre 23 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 9 de Abril ppdo., al pasar el tren de carga número 1238, por la estación Guadalupe del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 3278, cargado con leña, correspondiente a Carta de Porte número 5, guía número 1, de General Pinedo a Riachuelo, por cuya causa los trenes números 58, 103 y 191 sufrieron atrasos de 90, 100 y 75 minutos, respectivamente, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído un travesaño del freno del vagón descarrilado, el que al engancharse en la parrilla del guardaganado, produjo el descarrilamiento, y
Teniendo en cuenta:
Que dicho vagón ha sido reparado, tratándose por separado el asunto relativo al dispositivo para evitar la caída de los frenos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los FF. CC. del Estado Ferrocarril Argentino del Norte Descarrilamiento del estanque número 4761 en el kilómetro 124.700.
016645-A-916 — Octubre 23 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 26 de Agosto ppdo., al llegar el tren número 217 a la altura del kilómetro 124.700 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el estanque número 4761, causa por la cual fueron cancelados los trenes 212 de carga y 1164 especial, y
Considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por la rotura de la pestaña de la rueda delantera del citado vagón, y
Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los FF. CC. del Estado. Ferrocarril Argentino del Norte. Estanque número 4728 escapado del desvío de cruce del kilómetro 222.
016646-A-916 — Octubre 23 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Agosto ppdo., escapóse del desvío de cruce del kilómetro 222 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, el estanque número 4728 y favorecido por la pendiente, llegó a la estación Milagro donde descarriló, por haberse tapado con tierra los rieles, ocasionando a la vía algunos desperfectos, y
Considerando:
Que el escape de dicho vehículo obedeció a descuido del encargado del desvío, C. Salinas y de los guardas V. Díaz y S. Pintos y por carecer de detentores la vía auxiliar de dicho desvío, y
Teniendo en cuenta:
Que el personal culpable fué castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
2º Ordenar a la misma que dentro del plazo de 30 días, dote de detentores a la vía auxiliar del desvío de cruce del kilómetro 222.
Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Descarrilamiento del vagón número 3206 en el kilómetro 294.400
016667-C-916 — Octubre 23 de 1916.
— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 6 de Mayo ppdo., al llegar el tren número 512 a la altura del kilómetro 294.400 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 3206, por cuya causa el tren de carga número 509 sufrió una demora de 85 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
014825-O-916. — Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales muertos en la consignación de Carta de Porte número 11, de Pedernera a Mataderos; y por infracción a los artículos 348 y 343 del Reglamento General, y
Teniendo en cuenta:
Que el transporte se ha verificado en condiciones normales, resultando al efectuarse la entrega, dos animales muertos.
Que se ha comprobado que no ha habido infracción a lo dispuesto en los artículos 343 y 348 antes citados, y
Considerando:
Que el artículo 263 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
021232-O-916. — Octubre 23 de 1916.
—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Once del F. C. Oeste, el día 21 de Septiembre del año 1914, por mezclas de haciendas de Carta de Porte números 339 y 348 de Bragado a Mataderos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la primera consignación se componía de 29 animales vacunos para la firma de Wallace y Cía., y la segunda de 64 animales para los señores T. Devoto y Cía.
Que debido a la mala dirección puesta en la tarjeta de los vehículos, fueron mezcladas con otras haciendas, resultando faltar, a consecuencia de ésto un animal en la consignación de los señores Devoto.
Que el artículo 233 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
014793-O-916. — Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales muertos en la consignación de Carta de Porte número 13 de Frías a Mataderos, y por infracción a los artículos 343 y 348 del Reglamento General, y
Teniendo en cuenta:
Que el transporte se ha efectuado normalmente, habiendo resultado al verificarse la entrega de la hacienda, dos animales muertos.
Que no se ha comprobado la infracción a los artículos 343 y 348 anteriormente citados, y
Considerando:
Que el artículo 263 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
014867-O-916.— Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal muerto, otro estropeado y dos faltantes en la consignación de Carta de Porte número 4, de La Panca a Mataderos, y
Teniendo en cuenta:
Que el transporte se efectuó en condiciones normales, resultando al ser entregada la hacienda en destino un animal muerto, dos faltantes y uno estropeado, y
Considerando:
Que el artículo 263 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
013137-O-915. — Octubre 23 de 1915.
— Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que el Centro de Consignatarios de Productos del País, se presenta solicitando la intervención de esta Dirección General, a fin de que la Empresa del Ferrocarril Oeste, dé cumplimiento a la resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., recaída en el presente expediente, y
Considerando:
Que el asunto de que se trata ha sido ya definitivamente resuelto como corresponde por esta Dirección General.
Que no procede la intervención que se solicita.
Que los interesados, si lo estiman convenientes, pueden hacer valer sus derechos a quien corresponda,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
010380-O-916.— Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales muertos y siete estropeados en la consignación de Carta de Porte número 63 de Bagual a Mataderos, y
Teniendo en cuenta:
Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron cuatro animales muertos y siete estropeados, y
Considerando:
Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Raúl Angelini
014695-O-916. — Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del señor Raúl Angelini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 831, despachada de la estación La Plata, a la de Vélez Sársfield, el día 25 de Agosto ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., que amplía los plazos de la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declara que la consignación de referencia fué transportada con 69 horas 30 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
014827-O-916. — Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 11, despachada de la estación Santo Domingo a la de Mataderos, el día 6 de junio del año ppdo., y por 3 animales estropeados, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega resultaron 3 animales muertos, y
Considerando:
Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declara que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 30 minutos de retardo, imputables 15 minutos al Ferrocarril Oeste y 5 horas 15 minutos, al Ferrocarril Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
014868-O-916. — Octubre 23 de 1916.
— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entragado cuatro animales muertos y dos estropeados en la

consignación de Carta de Porte Nº 40, de Huinca Renancó a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se efectuó normalmente, habiendo según observación inserta en la Carta de Porte, al ser entregada la hacienda, resultado 4 animales muertos y dos estropeados.

Que no se ha comprobado la infracción al Art. 313 citado, y

Considerando:

Que el Art. 263 del mencionado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

———

Ferrocarril Central Norte. — Cruce de caños de las obras de salubridad en Tucumán.

014351-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Central Norte, en la ciudad de Tucumán, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

*A. Giovacchini.*

———

018577-C-1915. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente por el que los señores Aloras y Ustaran entablan queja por la demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 45, despachada de la Estación La Puerta con destino a Rosario, por lo que pide devolución del importe pagado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Norte es la responsable de la demora, pues habiendo recibido aviso con fecha 5 de Julio de 1914 para desviar la carga por empalme Deán Funes, esperó para así hacerlo hasta el 15 de Junio de 1914.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha manifestado en ninguna de las dos vistas conferidas, las razones que determinaron la retención de la consignación por el término de 10 días,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini*

———

Compañía General. — Descarrilamiento de vagones en la estación Marcos Paz.

016562-C-916. — Octubre 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Septiembre ppdo., en la estación Marcos Paz de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, al entrar el tren número 2070, descarrilaron la locomotora número 212, el ténder y los vagones números 7279, 7163, 7230, 7276 y 7241, sufriendo algunas averías la vía y un atraso de 402 minutos el tren número 304, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por hallarse entreabierto el cambio de entrada por descuido del auxiliar P. Gandolfo y del peón N. Céspedes, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*Giovacchini*

———

04126-O-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente en el que el Ferrocarril Oeste, remite ejemplares de la tarifa Nº 207 y por la cual se establece que la vigencia de las tarifas Nos. 168, 169 y 170 quedan prorrogadas hasta el 31 de Diciembre de 1916, y

Considerando:

Que la tarifa Nº 168, corresponde al servicio de almacenaje, galpones de Haedo y entre las fechas indicadas en la misma quedarían en suspenso la tarifa de carga, descarga y almacenaje Nº 161.

Que en cuanto a la Nº 169 y Nº 170 la primera rige para el tráfico de haciendas que sean despachadas a la estación Tablada y que después se reexpidan a Mataderos, y la segunda para el mismo tráfico despachadas de estaciones Tablada y Mataderos a Campana, Zárate y Las Palmas.

Que esta prórroga es beneficiosa para el interés público,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 207.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*Giovacchini*

———

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor José Toscano.

09373-O-916. — Octubre 26 de 1916. — Vista la queja del señor José Toscano, formulada en la estación Ramos Mejía del Ferrocarril Oeste, el día 27 de Mayo ppdo., por retiro de abono a un hijo suyo, y

Considerando:

Que en la fecha indicada al revisar el inspector Fontela, el tren 59, encontró un menor con un abono que no le correspondía y que estaba a nombre de Zaida Toscano, por lo cual procedió a retirárselo.

Que interrogado el menor por un inspector de esta Dirección General, manifestó que al ir al colegio tomó por equivocación el abono de su hermana dándose cuenta recién del error cuando fué presentado al citado inspector.

Que el Jefe de Ramos Mejía, manifiesta que el empleado Fontela, después de haber salido el tren 59 se presentó manifestándole que había retirado un abono del poder de un menor el que estaba a nombre de Zaida Toscano.

Que el referido Jefe, por los datos que se le dieran del menor, se dió cuenta de que se trataba de un hermano de aquélla y pidió al inspector Fontela, le dejara el abono para arreglar el asunto, a lo que éste se negó por tener que remitirlo a tráfico.

Que si bien la empresa ha estado en su derecho de retirar un abono que no correspondía a su portador, atento a las explicaciones atendibles dadas por el recurrente y lo manifestado por el Jefe, sobre el propósito de arreglar el asunto por considerar que se trataba de un error, el referido empleado Fontela debió acceder a la indicación del mencionado Jefe, con lo cual se hubiera evitado que el recurrente señor Toscano, formulara la queja de que se trata,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*Giovacchini*

———

06734-O-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, manifiesta que acordó al Jockey Club, una rebaja de 25 % en los fletes de transporte de equinos que concurrieron a la Exposición Feria que tuvo lugar en Palermo los días 26, 27 y 28 de Abril ppdo., a los efectos de la remonta del Ejército Nacional, y de un 50 % para los animales que por no haber sido adquiridos se devuelvan al punto de procedencia. Esta rebaja no se aplica sobre el recargo del 25 % que se cobra cuando los transportes se efectúan por trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que con esta rebaja se trata de fomentar la concurrencia a la Exposición Feria al mismo tiempo que abaratar los fletes,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*Giovacchini*

———

023259-O-915. — Octubre 25 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, manifiesta que ha resuelto acordar a 40 o 60 alumnas del Colegio de Nuestra Señora de Luján, que viajaron el 8 de Diciembre pasado a Once, boletos de peregrinos de 2ª clase ($ 2,00 m/n), y

Considerando:

Que se trata de una concesión a favor de las alumnas pobres que se educan en el citado Colegio,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*Giovacchini*

———

014423-O-916. — Octubre 26 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta que no ha dado a publicidad por medio de avisos de la concesión de un 25 % de rebaja sobre el precio de los boletos de ida y vuelta de 2ª clase que se utilizan en los días de trabajo de Once a General Rodríguez, por que no se trata de una concesión de carácter general, sino para determinadas personas (los parientes de las enfermas internadas en el Hospital Vicente López y Planes) que viajan por cuenta de la Sociedad de Beneficencia, la que en cada caso otorgará una órden para la entrega de los boletos correspondientes, y

Considerando:

Que la concesión propuesta tiende a coadyuvar al desenvolvimiento de un establecimiento que presta servicios altamente humanitarios,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*Giovacchini*

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS con CINCUENTA centavos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. —Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| LEY | BILLETES | | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 3 Noviembre de 1887 | 6 | $ | 254 — |
| 16 Octubre » 1891 | 3 | » | 702 — |
| 8 Enero » 1894 | 22 | » | 2.690 — |
| 8 Enero » 1894 B. W. & Cía. | 37 | » | 110 — |
| 20 Septiembre » 1897 | 7 | » | 118 — |
| 20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía. | 97 | » | 97 — |
| 20 Septiembre » 1897 C. S. A. | 203 | » | 203 — |
| 20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani | 551.625 | » | 4.423.653 — |
| Emisión antigua autorizada | 1 | » | 2 — |
| 21 Agosto de 1890 — Emisión menor | 3 | » | 1 50 |
| | 552.004 | $ | 4.427.830 50 |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Juan Antonio Areco, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.— Alberto Aubone, gerente. —Angel Sesma, contador.— Moisés N. Castellanos, tesorero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1916

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 1032 75 |
| Boletín Oficial | « | 400 90 |
| | $ | 1433 65 |

# AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0 10 |
| Número atrasado | » | 0 20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0 50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los

decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

## AVISOS DIVERSOS

### Banco Municipal de Préstamos

Supacha y Viamonte — Sucursal número 1, Rivadavia 2559 — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459 — Agencia A, Esmeralda 432 — Agencia B, Corrientes 1186. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El DIA 8 de Noviembre, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencia A, y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas relojes de pared ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 31 de Octubre, 2, 3, 4, 6 y 7 de Noviembre. — Orden de venta: del 8 al 16 de Noviembre, inclusive, alhajas.

Día 17: armas en general, máquinas de coser, valijas, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos pianos, pianolas y bicicletas.

Día 18: relojes de pared, artículos de bazar, instrumentos de música, libros y ropas.

Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — El Secretario.

v-8 noviembre.

## Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.*

## Correcciones a anteriores

**Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride**

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 10 de Noviembre a las once y treinta de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 1031, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Elección del liquidador.

Nota: — Se recuerda a los señores Socios, que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Secretario.

E. 18 Octubre Nº 79-v-4 noviembre.

**Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios**

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 10 y 1/2 antemeridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, por el quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Pedido de autorización para formar con el saldo de los dividendos no distribuidos un fondo de reserva suplementario (según el artículo 35 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Administrador en reemplazo del señor Schafer, que renunció.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 14 de Octubre — Nº 48-v-31 octubre.

## Nuevas Convocatorias

**Patria e Lavoro**

Sociedad de Socorros Mutuos

1567 Chile 1567

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre 1916, que tendrá lugar en 1ª convocatoria, el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 a. m., en su local Chile 1567,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Socios, para la firma del acta.

2º Rendición de cuentas tercer trimestre 1916.

3º Relación de la Presidencia. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1916. — E. De Césare, gerente.

E. 31 Octubre—Nº 207-v-4 noviembre.

**Crédito Popular**

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital: $ 1.000.000 m/n.

Avenida de Mayo Nº 1348

Memoria y Balance General correspondientes al 1º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1916.

Convocatoria

Se convoca la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 22 de Noviembre de 1916 en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1348, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 10º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira Cézar y Nicasio Mercan, fallecido, asimismo corresponde elegir el Síndico Titular (fallecido) y Suplente, para el 11º Ejercicio.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Noviembre de 1916, a las 4 p. m. — El Secretario.

E. 31 Octubre—Nº 208-v-21 noviembre.

**Comité Argentino de Moralidad Pública**

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta institución a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el Domingo 5 de Noviembre, a las 2 p. m., en el local social, Sarmiento 882, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Apertura del acto por el Presidente de la Institución.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al presente ejercicio.

3º Renovación parcial de la Junta Directiva y elección por dos años, de los cargos de: Presidente, Secretario General, Secretario 1º, Tesorero, Protesorero, Bibliotecario, dos Vocales y por uno, el Vicepresidente 2º. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1916. — Alberto Campos Otamendi, presidente. — Joaquín A. Fontanla, secretario general.

E. 31 Octubre—Nº 220-v-4 noviembre.

## Convocatorias Anteriores

**Touring Club Argentino**

2ª Citación

Se previene a los señores socios que el día Jueves 9 de Noviembre, a las 6,30 de la tarde, se efectuará la novena Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º piso, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir Presidente, once miembros titulares de la Comisión Directiva y tres suplentes, y tratar los asuntos que se presenten por los socios de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21, de los Estatutos y el 22, que se transcribe a continuación: «La Asamblea General se considerará en «quórum», con la presencia de 100 socios activos, Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con 10 días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante 10 días y con transcripción del presente artículo». — Francisco M. César, secretario.

E. 30 octubre. Nº 202 v- 9 noviembre.

**Banco del Comercio en Liquidación**

Sarmiento 673

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de noviembre próximo, a las 3,30 de la tarde, en el local del Banco calle Sarmiento 673, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora, para tomar en pago de las propiedades a venderse, acciones del banco.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — El Secretario.

E. 28 Octubre — Nº 195-v-17 noviembre.

**Banco Proveedor del Río de la Plata**

Sarmiento 757

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y no habiendo tenido lugar la Asamblea en 1ª convocatoria por falta de número se convoca a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Miércoles 15 de Noviembre próximo, a las 6 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que en representación de Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos. los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1916. — El secretario.

E. 23 octubre. Nº 192-v-15 noviembre.

**Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia**

No habiéndose depositado el número de acciones que establece el artículo 17 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, a que habían sido convocados los señores Accionistas, para el día 27 de este mes, se cita nuevamente en segunda convocactoria para el día 15 de Noviembre próximo, a las 4,30 p. m., en la Dirección de la Compañía, calle 25 de Mayo número 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.

2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo citado de los Estatutos, la Asamblea se tendrá por constituída con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad del capital reconocido. Las acciones o certificados de Bancos, deberán depositarse en esta Dirección, por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — El Directorio.

E. 27 Octubre Nº 186-v-14 noviembre.

**Compañía Nacional de Grandes Hoteles**

Asamblea General Ordinaria.

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la Asamblea convocada, para el 27 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el Viernes 10 de Noviembre, a las 4 p. m., en el local Bortolomé Mitre Nº 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la Asamblea, De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — El Secretario.

E. 27 Octubre Nº 188-v-10 noviembre.

**Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas**

Se invita a las socias de la Asociación de Jóvenes Argentinas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 31 del corriente, a las 5.15 pasado meridiano, en su local social, Guatemala 4168, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

2º Renovación total de la Comisión Directiva según Estatutos.

3º Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea.

Edith Hemtley, Presidenta. — María Carmen Echeverría, Secretaria.

E. 25 Octubre — Nº 181-v-31 octubre.

**La Forestal del Paraguay**

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1916, a las 4 pasado meridiano, en su local, calle Piedras 150, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Liquidación de la Sociedad.

2º) Reglamentar la forma y condiciones de la liquidación.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, que deberán depositar sus acciones hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Piedras 150 para obtener el boleto de entrada. — Por la Forestal del Paraguay, Angel Ferrero, Director Gerente.

E 25 Octubre — Nº 160-v-14 noviembre

**La Forestal del Paraguay**
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1916, a las 3 y 30 pasado meridiano en su local calle Piedras 150, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 Agosto 1916.

2º) Nombramiento de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, que deberán depositar sus acciones hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Piedras 150 para obtener el boleto de entrada. — Por la Forestal del Paraguay, Angel Ferrero, Director Gerente.

E 25 Octubre — Nº 161-v-14 noviembre.

**La Previsora**
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que han de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el día 7 de Noviembre próximo y acto continuo, a las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en las siguientes,

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director Titular, un Director Suplente; Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1º Modificación a los artículos 10 y 29 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de las asambleas. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1916. — El Director General.

E. 23 Octubre — Nº 130-v-7 noviembre.

**Banco Edificador del Plata**
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172 el día 6 de Noviembre próximo a las 9 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de presidente, por no haber aceptado el cargo el electo, en la asamblea ordinaria de 19 de Abril último.

2º Confirmación en el cargo de vocales de los suplentes electos en dicha asamblea, señores Julián Ardanza, Laureano Aller y Daniel Cendoya.

3º Nombramiento de cuatro vocales suplentes hasta el 3 de Mayo de 1919.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos.

Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, calle Pichincha 172. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 19 octubre Nº 91-v-6 noviembre.

**Sociedad Anónima «Compañía de Tierras Chelsea» (Chelsea Land Company).**
Asamblea Extraordinaria

El Síndico que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio y accediendo al pedido de varios accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Noviembre próximo a las 5.45 p. m., en la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — Horacio Beccar Varela, Síndico.

E. 18 octubre, Nº 83-v-8 noviembre.

**Sociedad Anónima «Compañía Ganadera Chelsea» (Chelsea Cattle Company).**
Asamblea Extraordinaria

El Síndico que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio y accediendo al pedido de varios accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Noviembre próximo a las 5.30 p. m., en la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — Horacio Beccar Varela, Síndico.

E. 18 octubre, Nº 82-v-8 noviembre.

**Carlos Casado Limitada**
Compañía de Tierras
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un miembro del Directorio, por renuncia del Director Gerente, señor Pedro Pablo de Corral.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: — Recuérdase a los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Octubre 10 de 1916. — Carlos M. Casado, presidente.

E. 17 Octubre — Nº 56-v-2 noviembre.

**Cervecería Palermo**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en las oficinas, calle Cangallo Nº 657,

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 pasado meridiano, a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada como lo dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Octubre — Nº 58-v-31 octubre.

**Sociedad Biográfica Americana**
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Social, calle Lavalle 940, el día 6 de Noviembre a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio 1916.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 3 Directores Titulares, por 2 años; un Director Suplente por un año; Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, la obligación que les impone el artículo 14 respectivo al depósito de acciones. — El Secretario.

E. 17 Octubre Nº 66-v-3 noviembre.

**Banco de Castilla y Río de la Plata**
Reconquista 335
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que por resolución de su Directorio y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se ha convocado a su octava Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, en su local social de la calle de Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., debiendo de tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915 a 1916.

2º Elección de tres Directores por el término de dos años y un Director por el término de un año y de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 14 Octubre de 1916. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E. 17 octubre. Nº 55 v- 31 octubre.

**Caja Internacional Mutua de Pensiones**
Fundada en 1901
Convocatoria

Se convoca a los Sres. socios de la Institución, al Referéndum Plebiscitario, que de acuerdo con el estatuto y el reglamento se efectuará durante los días comprendidos entre el 8 y 15 de Noviembre próximo, inclusives, con el fin de sancionar las reformas proyectadas a los artículos 30, 39, 44 y 57 del estatuto, creación de los artículos 88 y 89 (reformas publicadas en los Boletines de la Institución correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1916), y autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del S. G., de las reformas proyectadas pudiendo aceptar o nó, las modificaciones que imponga el P. E., facultándolo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública, ante el Tribunal de Comercio. — Buenos Aires, Octubre .... de 1916: — Juan B. Giudice, presidente, — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 17 octubre Nº 62-v-8 noviembre.

**Compañía Incineradora Limitada**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1916, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.

E. 16 octubre Nº 54-v-6 noviembre.

**Crédito Ferrocarrilero Argentino**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El Directorio.

E. 14 de Octubre — Nº 44-v-31 octubre.

**Sociedad Hogar Alemán para Marineros**
Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los Estatutos, la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 42-v-31 octubre.

**Nuevo Banco Italiano**
Fundado en 1887
Reconquista y Plaza de Mayo

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Noviembre de 1916, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas que, según el artículo 4º de los estatutos, el período de duración de la Sociedad «Nuevo Banco Italiano», termina el 30 de Junio de 1917.

2º) Resolver la constitución de una nueva sociedad bancaria, con idéntico objeto que el «Nuevo Banco Italiano», y acordar todo lo relativo a dicha constitución y organización, para continuar y ampliar los negocios del «Nuevo Banco Italiano», sobre la base del último balance e inventario, aprobados en la 29º asamblea general ordinaria de la sociedad que fenece, celebrada el 29 de Julio de 1916.

3º) Tomar en consideración y aprobar los estatutos que hayan de regir la nueva sociedad.

4º) Elegir de acuerdo con los artículos 40 y 41 de los estatutos, de la nueva sociedad, y a los efectos del artículo LXVIII, los miembros del primer directorio de la misma y otorgarles las facultades necesarias para realizar las gestiones concernientes a la organización y funcionamiento legal de la sociedad.

5º) Aprobación del acta de constitución de la nueva sociedad y designación de dos accionistas para que la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 41-v-4 noviembre.

**Banco Previsor de Ahorro**
(Soc. Coop. Lda.)
Avenida de Mayo 1381

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1916, a las 9 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al 11º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — Gastón Catton, Secretario.

E. 13 Octubre —Nº 32v-31 octubre.

---

Cervecería del Norte

Sociedad Anónima

Cangallo 667

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 del corriente a las tres y media pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916 — El Presidente.

E. 12 octubre Nº 23-v-31 octubre

---

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6718, con referencia a los Arts. 361 y 352 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicar el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuedo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas la demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a losefectos de las demás responsabilidades legales que puedan de ivarse de la omisión. Art.69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

---

## SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA

Domicilio: Tacuarí Nº 335

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2.000.000 — |
| » emitido | » | 1.000.000 — |
| » subscripto | » | 442.500 — |
| » realizado | » | 373.660 — |

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 557500 — |
| Accionistas | 68840 — |
| Suscriptores de cédulas A | 10220 — |
| » » bonos | 12106 — |
| » » certificados A | 40232 — |
| » » » B | 37590 — |
| » » » C | 149175 — |
| » » » D | 64452 50 |
| » » » E | 91467 — |
| Acciones Cooperativa Telefónica | 368 — |
| Títulos en depósito | 35000 — |
| Caja y Bancos | 13435 22 |
| Muebles y útiles | 419 90 |
| Instalaciones | 1400 12 |
| Impresos | 400 69 |
| Terrenos | 33571 94 |
| Seguros cuenta tercero | 107 95 |
| Obligaciones a cobrar | 10500 |
| Deudores por terreno | 43594 26 |
| Construcciones | 257857 44 |
| Deudores cuentas corrientes | 20038 73 |
| » propiedades | 571985 95 |
| Honorarios | 435 — |
| Gastos refacciones y conservación de casas | 1247 60 |
| Contribución, patente e impuesto en general | 1080 89 |
| Gastos generales | 8198 05 |
| Asuntos judiciales | 729 90 |
| Ganancias y pérdidas | 12065 28 |
| | 2045649 42 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de reserva | 12116 42 |
| Integración de bonos certificados | 58202 37 |
| Cédulas A | 21000 — |
| Bonos | 23000 — |
| Certificados A | 54500 — |
| » B | 47000 — |
| » C | 247500 — |
| » D | 78500 — |
| » E | 106000 — |
| Acreedores por títulos | 35000 — |
| Intereses pendientes | 6667 95 |
| Dividendos | 3480 44 |
| Depósitos | 1102 — |
| Alquileres | 2694 68 |
| Comisiones | 151 46 |
| Intereses | 11946 35 |
| Títulos liberados | 16382 40 |
| Transferencias | 33 — |
| Planos y proyectos | 60 — |
| Saldos pagaderos a largos plazos | 317492 81 |
| Acreedores cuentas corrientes | 2819 54 |
| | 2045649 42 |

José M. Carrera, presidente.—Julio Petit, administrador.—Manuel Oddone, contador.Cont. Púb. Nac.—Vº. Bº.: Eugenio Nolín, síndico titular.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 195-v-31 octubre.

---

## INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 250.000 — |
| » subscripto | » | 150.000 — |
| » realizado | » | 150.000 — |

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1916

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | | 250000 — |
| Acciones ordinarias | 100000 — | |
| Acciones depósito | 7000 — | |
| Directores cuenta depósito Acciones | | 7000 — |
| Terreno en Florencio Varela | 12364 35 | |
| Edificios en Florencio Varela | 73702 94 | |

| | | |
|---|---|---|
| Reservas | | 1377 46 |
| Dividendos 1914 1915 | | 1707 15 |
| Dividendos 1915 1916 | | 5063 04 |
| Marcas y patentes | 20791 — | |
| Plantaciones | 1767 25 | |
| Instrumentos y aparatos | 9694 33 | |
| Animales | 3817 72 | |
| Muebles y Útiles | 20492 33 | |
| Caja | 2441 52 | |
| Banco Nación | 5188 35 | |
| Deudores varios | 20381 11 | |
| Mercaderías | | 33091 59 |
| Gastos Generales | 13885 52 | |
| Propaganda | 8335 40 | |
| Acreedores varios | | 9109 88 |
| Intereses y descuentos | 324 65 | |
| Análisis | | 4276 .. |
| Obligaciones a cobrar | 248 03 | |
| Comisiones | 2871 26 | |
| Sueldos | 25607 — | |
| Ganancias y pérdidas | | 17594 37 |
| Directorio y personal Técnico | | |
| Director y síndico | | 284 30 |
| | 329503 76 | 329503 76 |

Dr. L. Lenzi, presidente. —J. Landi, gerente.—E. Fayon, contador.—F. Abrale, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 194-v-31 octubre.

---

## ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo Nº 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ c/l | 10000000 — |
| » subscripto | » » | 1000000 — |
| » realizado | » » | 309400 — |

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1916 (3º Trimestre del 6º Ejercicio)

| DEBE | $ c/l |
|---|---|
| Accionistas | 690600 — |
| Caja y Bancos | 161175 27 |
| Préstamos e Hipotecas | 484976 77 |
| Mobiliario, Utiles e Impresos | 2655 98 |
| Gastos Generales, Impuestos y Patentes | 36705 73 |
| Siniestros | 69544 52 |
| Comisiones | 24474 61 |
| Anulaciones y Reaseguros | 176532 32 |
| Premios a Cobrar | 35506 66 |
| Acciones en Depósito | 110000 — |
| Propiedades | 125551 33 |
| Varias Cuentas | 1132 42 |
| | 1828855 61 |

| HABER | | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital subscripto | | 1000000 — |
| Reservas: | | |
| Estatutaria | 26877 15 | |
| De Cesiones | 33895 46 | |
| Especial de Reaseguros | 25309 51 | |
| Para Siniestros en liquidación | 18400 — | |
| Para Siniestros al pago | 820 — | |
| Para Riesgos en vigencia | 93839 75 | |
| Para Primas edificación | 20000 — | |
| Para Eventuales | 4000 — | 223141 87 |
| Intereses | | 102166 63 |
| Dividendos a Pagar | | 2957 31 |
| Primas | | 366850 35 |
| Acciones en Garantía | | 110000 — |
| Reaseguradores | | 23022 71 |
| Ganancias y Pérdidas | | 706 74 |
| | | 1828855 61 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente.—M. de los Santos, contador. — Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 198-v-31 octubre.

---

## COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo Nº. 621

Autorizada por el P. E. N. con fecha 6 de Marzo de 1906

Capital autorizado:

$ m/n 10 000.000 $ o/s 440.000

Capital subscripto $ m/n 4.000.000

Capital realizado:

$ m/n 3.600.000 $ o/s 440.000

Balance trimestral de saldos al 31 de Julio de 1916.

| DEBITO | $ o/s. | $ m/n |
|---|---|---|
| Islas El Doradito, Vizcaíno, Dorado y Carbó | | 3188242 50 |
| Instalaciones en la Isla Carbó | | 133202 43 |
| Máquinas y Utiles en la Isla Carbó | | 28251 84 |
| Material para elaborar ladrillos | | 28869 95 |
| Vapores y Lanchas | | 1271357 19 |
| Máquinas y útiles | | 112050 88 |
| Aparato Mercau | | 14431 55 |
| Accionistas | | 400000 — |
| Acciones en depósito | | 10200 |
| Obligaciones a cobrar | | 13584 55 |
| Deudores varios | | 73359 48 |
| Intereses y descuentos | | 934 35 |
| Extracción | | 14570 47 |
| Remolcadores | | 19776 62 |
| Lanchaje | | 15744 89 |
| Carbón de piedra | | 14602 78 |
| Descarga | | 15540 70 |
| Gastos generales | | 12888 59 |
| Acarreos | | 12261 24 |
| Explotación aparato Mercau | | 951 78 |
| Mobiliario | | 8505 47 |
| Garantías por licitaciones y concesiones | | 8075 — |
| Garantías por envases de petróleo | | 2500 — |
| Derechos der Aduana | | 42 59 |
| Despachos de Aduana | | 5132 60 |
| Petróleo | | 351 25 |
| Caja y Bancos | | 4969 18 |
| Conservación y reparación de materiales | | 5097 75 |
| Pólizas y patentes vigentes | | 2777 02 |
| Conversión oro (Acciones preferidas) | 440000 — | |
| | 440000 — | 5418192 15 |

| CREDITO | $ o/s. | $ m/n |
|---|---|---|
| Conversión acciones preferidas | | 1000000 — |
| Capital | 440000 — | 4000000 — |
| Smit y Zoon | | 44031 11 |
| Fondo de reserva | | 94549 83 |
| Fondo de seguros | | 77036 69 |
| Fondo de renovación de materiales | | 1896 — |
| Acciones depositadas | | 10200 — |
| Acreedores varios | | 43426 82 |
| Pérdidas y ganancias | | 56535 74 |
| Arena | | 83379 13 |
| Pedregullo | | 7136 83 |
| | 440000 — | 5418192 15 |

M. F. Erausquin, presidente. — Roberto Conti, gerente.—A. J. Castiglioni, contador.—C. C. Roendl síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 189 v-31 octubre.

# "LA ITALIA"

## Compañía Nacional de Seguros

**Buenos Aires, Bmé. Mitre 383**

Aprobada por Decreto del 23 de Agosto de 1887, y regida por Estatutos reformados y aprobados el 18 de Julio 1894

Capital autorizado... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto... » » 6.000.000 —
» realizado..... » » 300.000 —

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916**

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas—Saldo: | | | 300000 — |
| Acciones serie B | 400.000 — | | |
| » » C | 500.000 — | | |
| » » D | 500.000 — | | 1400000 — |
| Hipotecas | | | 226000 — |
| Inmuebles | | | 240998 78 |
| Títulos varios | | | 35180 — |
| Caja y Bancos | | 644 — | 66491 31 |
| Compañías | | 1520 74 | |
| Deudores varios | | | 16875 — |
| Seguros incendios | | 2150 56 | 82185 62 |
| » marítimos | | 5001 55 | 42817 65 |
| Letras a cobrar | | 806 25 | 43509 96 |
| Cuenta cambio | | 38379 06 | |
| Siniestros marítimos | | 9249 82 | 29370 98 |
| » incendios | | 24 66 | 74415 18 |
| Corretajes o descuentos | | 11498 50 | 15461 97 |
| Impuestos y patentes | | 1900 72 | 11968 23 |
| Anulaciones | | 198 24 | 19051 18 |
| Reaseguros incendios | | 187 60 | 92046 30 |
| » marítimos | | 815 33 | 198526 69 |
| Honorarios y gastos | | 497 55 | 56725 33 |
| Muebles y útiles | | | 1 63 |
| Títulos en garantía | | | 60000 — |
| | | 72874 58 | 3011625 81 |

| PASIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Capital: Autorizado | | | 2000000 — |
| Reservas: | | | |
| Estatutaria | 86.013 21 | | |
| Extraordinaria | 70.000 — | | |
| Riesgos en curso | 160.000 — | | |
| Siniestros pendientes | 35.000 — | | |
| Dividendos futuros | 20.000 — | | 371013 21 |
| Dividendos: A pagar | | | 8260 80 |
| Garantía alquileres | | | 1260 — |
| Compañías | | | 46029 02 |
| Corresponsales | | 4405 82 | |
| Cuenta cambio | | | 87239 15 |
| Premios incendios | | 11546 03 | 254114 68 |
| » marítimos | | | 155682 25 |
| Intereses | | 56922 73 | 25746 76 |
| Títulos en garantía | | | 60000 — |
| Ganancias y pérdidas | | | 2279 94 |
| | | 72874 58 | 3011625 81 |

Ernesto Piaggio, presidente. - D. Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador. —Vo. Bo.: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 217-v-3 noviembre.

# MITRE

## Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Balance de saldos del 1er trimestre al 30 de Septiembre de 1916 — 9º Ejercicio de la Compañía

Capital autorizado ... $ m/n 1000000 —
« subscripto...... » » 200000 —
« realizado....... » » 135560 —

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 800000 — |
| Accionistas | 64440 — |
| Caja, Bancos y Títulos de Crédito | 86219 31 |
| Muebles y Útiles e Impresos | 11163 90 |
| Gastos de Instalación, Agencias y Organización | 61926 01 |
| Gastos Generales | 8186 22 |
| Siniestros | 2078 49 |
| Deudores Varios | 23636 68 |
| | 1057650 61 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Reserva Legal | 2265 67 |
| Reserva Riegos en Curso | 10000 — |
| Reserva Siniestros en Curso de Liquidación | 7000 — |
| Cuentas Varias | 38384 94 |
| | 1057650 61 |

Tito Luciani, presidente.—José Monti, gerente.— Fernando A. Aizpuru, contador Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

**Nº 219-v-3 noviembre.**

# EL COMERCIO

## Compañía de Seguros a prima fija

Calle Maipú 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto.......... $ m/n 1.200.000
» realizado.................................... » » 818.320

Balance de saldos al 30 de septiembre de 1916
Primer trimestre del 28 ejercicio

| DEBE | | $ oro | $ papel |
|---|---|---|---|
| Accionistas: | | | |
| Cuotas a cobrar | | | 381680 — |
| Títulos | | | 20375 — |
| Caja: | | | |
| Existencia | | | 2669 71 |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires | | | |
| Depósito en c/c y a plazo fijo | | 167 42 | 489207 67 |
| Banco Español del Río de la Plata: | | | |
| Depósito en c/c y a plazo fijo | | 1027 97 | 207576 24 |
| Propiedades | | | 321422 59 |
| Hipotecas: | | | |
| Las efectuadas hasta hoy | | | 4313551 10 |
| Préstamos sobre pólizas vida: | | | |
| Los efectuados hasta hoy | | 3956 44 | 211931 84 |
| Obligaciones a cobrar | | 150 — | 14273 86 |
| Muebles y útiles | | | 1000 — |
| Deudores varios, saldo | | 6979 44 | |
| Premios vencidos y a cobrar Sección vida | | 656 08 | 154785 48 |
| Siniestros pagados | | 1411 42 | 36329 09 |
| Reaseguros | | 5992 38 | 77418 44 |
| Gastos, sueldos, impuestos y comisiones | | 2353 17 | 59397 66 |
| Varias cuentas | | | 500 — |
| Metálico | | 3368 16 | |
| | | 26052 48 | 6292118 68 |

| HABER | | $ oro | $ papel |
|---|---|---|---|
| Capital representado por: | | | |
| 4.000 acciones al portador integradas..... $ | 400000 — | | |
| 8.000 » nominales................ » | 800000 — | | 1200000 — |
| Reservas: | | | |
| Fondo de reserva..................... $ | 476202 67 | | |
| Fondo de previsión.................. » | 650000 — | | |
| Fondo para fluctuación de valores....... » | 200000 — | | |
| Reserva para riesgos en vigencia......... » | 400000 — | | |
| Reserva para siniestros en trámite de liquidación..... » | 90675 — | | |
| Reserva matemática Sección vida......... » | 1658511 20 | | |
| Reserva adicional Sección vida.......... » | 234039 04 | | 3709427 91 |
| Beneficios de los asegurados | | | 580987 72 |
| Fondo de bomberos | | | 18719 93 |
| Primas | | 21447 36 | 174731 87 |
| Sección vida | | 4550 59 | 76480 92 |
| Intereses y alquileres | | 64 53 | 177351 77 |
| Dividendos | | | 13905 28 |
| Deudores varios, saldo | | | 255383 98 |
| Varias cuentas | | | 77474 41 |
| Metálico | | | 7654 92 |
| | | 26052 48 | 6292118 68 |

M. S. Etchart, gerente.— L. Pellerano, presidente.— Clodomiro Torres, tesorero. Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 213-v-3 noviembre.

# "EL AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Agosto de 1910.

Local provisorio: Canning 2074, Bs. Aires

Capital autorizado..... $ m/n 250000 —
Capital subscripto:
Acciones preferidas....... 50000 —
» ordinarias...... 47900 —
Total subscripto... 97900 —
Capital realizado:
Acciones preferidas....... 49985 —
» ordinarias....... 44059 —
Total realizado.... 94044 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1916

En cumplimiento del Art. 360 del Código de Comercio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones ordinarias | 150000 — |
| » 2a serie a subscribir | 2100 — |
| Accionistas 2a serie | 3841 — |
| » acciones preferidas | 15 — |
| Inmuebles | 84692 24 |
| Documentos descontados | 5850 — |
| Caja y Bancos | 564 72 |
| Deudores en gestión | 715 — |
| Muebles y útiles | 678 48 |
| Gastos de iniciación | 537 35 |
| Gastos generales | 476 51 |
| Intereses | 3 02 |
| Ganancias y pérdidas | 14351 44 |
| | 264024 76 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 250000 — |
| Depósitos a plazo fijo (Venc., 30/6/919) | 12000 — |
| Depósitos en Caja de Ahorros y cuenta corriente | 1902 16 |
| Descuentos | 122 60 |
| | 264024 76 |

José R. Navarro, presidente — Esteban Rocca, director-gerente — Carlos Albesani, contador.— Vo. Bo. Alberto Frías Nin, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 204-v-3 noviembre.

# LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado........................................ $ 3000000 m/l
» subscripto y realizado........................ » 3000000 »

**Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1916**

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Propiedad Quinta Moreno: | |
| La propiedad con edificios | 2426516 24 |
| Caja: | |
| Existencia en efectivo | 94 93 |
| Bancos: | |
| Existencia en depósito | 97 80 |
| Varios Deudores: | |
| Por venta de polvo, cascote, etc | 1209 52 |
| Muebles y Utiles: | |
| El mobiliario y útiles | 1500 — |
| Instalaciones Industriales: | |
| Galpón, chimenea de material y habitación para mecánico | 2030 — |
| Municipalidad de la Capital: | |
| Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca | 61156 16 |
| Producción a Liquidar: | |
| Existencias a liquidar | 4119 — |
| Deudores en Gestión: | |
| Importe de esta cuenta | 8603 26 |
| Gastos Generales | 3909 54 |
| Impuestos: | |
| a la Municipalidad los impuestos generales, la contribución territorial y patente | 4415 26 |
| Comisiones: | |
| Saldo de esta cuenta | 2 09 |
| Intereses y descuentos: | |
| Saldo de esta cuenta | 896 40 |
| Servicio de Obligaciones 7 % S. B. | |
| Intereses pagados | 910 — |
| Servicio de Obligaciones 7 % S. A. 2: | |
| Intereses pagados | 8277 50 |
| Ganancias y Pérdidas: | |
| Saldo | 843946 08 |
| | 3367683 78 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| 25.000 acc. ord. S. A. integradas | 2500000 — | |
| 5.000 » pref. S. B. 8 % » | 500000 — | 3000000 — |
| Varios Acreedores: | | |
| Importe de esta cuenta | | 24457 87 |
| Obligaciones 7 % S. A. 2: | | |
| Saldo de las emitidas | | 233000 — |
| Obligaciones 7 % S. B. | | |
| Saldo de las emitidas | | 21000 — |
| Fondos de Reserva: | | |
| Importe de esta cuenta | | 26521 40 |
| Impuestos sobre Edificaciones | | |
| Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir | | 61156 16 |
| 1o, 2o, 3o y 4o Dividendo Activo de Acc. Ord. S. A. | | |
| Saldo | | 100 — |
| 4o Dividendo Act. de Acc. Pref. S. B. 8 %. | | |
| Saldo | | 1200 — |
| Alquileres: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 248 35 |
| | | 3367683 78 |

Tomás Ambrosetti, presidente.—Eduardo G. Moreno, director.—Vo. Bo.: Natal A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

No 210-v-31 octubre.

## THE LIVERPOOL Y LONDON Y GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros, fundada en Inglaterra en 1836

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por Decreto de fecha 9 de Enero de 1898.

Sucursal para la República Argentina — Calle Reconquista No 46 (piso bajo)

Capital autorizado........ £ 3.000.000 —
» subscripto y realizado............... » 245.640 —

Trimestre Septiembre 30 de 1916

| DEBE | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| Julio 1o Septiembre 30 | | |
| A varios deudores | 3746 48 | 17310 72 |
| A Caja y Bancos | 707 87 | 11593 88 |
| A Permutación | 12174 09 | |
| A Fondos de garantía | | 300000 — |
| | 16628 44 | 328904 60 |

| HABER | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| Julio 1o Septiembre 30 | | |
| Por Casa Matriz | 16628 44 | 300000 — |
| Por permutación | | 27666 87 |
| Por varios acreedores | | 1237 73 |
| | 16628 44 | 328904 60 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1916.

William Hay, gerente

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González* Jefe.

No 212-v-31 octubre.

## COTONIFICIO DELL'ACQUA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en Darwin 1154 Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906.

Capital autorizado... $ oro 1.000.000 —
Subscripto y realizado » » 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General celebrada el día 22 de Septiembre 1916, en primera convocatoria.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos | 5799 53 |
| Títulos y acciones | 200 — |
| Inmuebles | 417107 34 |
| Maquinarias y accesorios | 93193 39 |
| Mercaderías e hilados | 303829 81 |
| Créditos | 75619 60 |
| Obligaciones a cobrar | 125 80 |
| | 895875 47 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital social | 454540 — |
| Acreedores varios | 272141 92 |
| Soc. An. Enrico Dell'Acqua y Cía | 126065 07 |
| Utilidad | 43128 48 |
| | 895875 47 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Amortizaciones: | |
| Construcciones y maquinarias | 34123 83 |
| Gastos generales: | |
| Saldo de esta cuenta | 32872 77 |
| Intereses y descuentos: | |
| Saldo de esta cuenta | 37738 96 |
| Utilidad | 43128 48 |
| | 147864 04 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Renta Darwin: | |
| Su producto | 55177 68 |
| Utilidad mercadería: | |
| Su total | 92686 36 |
| | 147864 04 |

Roberto Nielebock, presidente.—Humberto Brustio, secretario.—Julio E. Bazus' síndico.—Pedro De Vido, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

No 211-v 31 octubre.

## CERVECERIA BUENOS AIRES

(SOCIEDAD ANONIMA)

— Cavia 3254 —

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reformas de los Estatutos con fecha 21 de Febrero de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital subscripto y realizado $ 985.500 m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas efectuada el 30 de Agosto último, sin modificación

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 14500 — |
| Inmuebles, terrenos y edificios | 596879 10 |
| Maquinaria | 25000 — |
| Muebles y útiles | 1 — |
| Utiles industriales | 1 — |
| Caballada | 1 — |
| Rodantes | 1 — |
| Guarniciones | 1 — |
| Mercaderías, materias primas, materiales, etc. | 230050 69 |
| Seguros, Patentes, etc | 6143 08 |
| Obligaciones a cobrar | 26128 84 |
| Caja y Bancos | 45667 39 |
| Cuentas corrientes | 315605 46 |
| Deudores por envases | 225074 95 |
| Deudores en plaza | 100535 41 |
| | 1585589 92 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de reserva legal | 23895 59 |
| Cuenta corriente con garantía hipotecaria | 231894 69 |
| Letras a pagar | 134335 56 |
| Acreedores varios | 48523 95 |
| Dividendos a pagar | 13486 — |
| Cuentas a pagar | 52232 78 |
| Saldo a repartir | 81221 35 |
| | 1585589 92 |

GANANCIAS Y PÈRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Intereses | 37936 95 |
| Corredores | 37513 09 |
| Publicidad y propaganda | 18744 27 |
| Sueldos | 35257 06 |
| Gastos de coducción | 81564 75 |
| Gastos generales | 41332 21 |
| Impuestos Internos y Provinciales | 121815 96 |
| Valores reintegrables | 8612 30 |
| Utilidad | 81221 35 |
| | 466997 94 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Fabricación: | |
| Cerveza y hielo | 462294 94 |
| Alquileres: | |
| Arrendamientos | 4703 — |
| | 466997 94 |

José Martignoni, presidente. — Enrique D. Barros, gerente. — O. von Meyeren, contador.— Vo. Bo.: Jorge A. Hinrichs, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

No 205-v-31 octubre.

## "CERVECERIA BUENOS AIRES"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Cavia 3264

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto 1898 y sobre reforma de los Estatutos con fecha 21 de Febrero 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital subscripto y realizado $ m/n 985.500

Balance trimestral de Saldos al 31 de Julio de 1916

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 14500 — |
| Inmuebles | 596879 10 |
| Cuentas corrientes | 502697 55 |
| Caja y Bancos | 64941 69 |
| Obligaciones a cobrar | 7415 91 |
| Seguros c/ incendios y accidentes | 3175 — |
| Máquinas, útiles industriales, materiales, envases, materias primas, etc. | 367630 68 |
| Jornales, sueldos, comisiones, publicidad y propaganda, impuestos, gastos generales, etc | 73866 84 |
| | 1631106 77 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de reserva legal | 23895 59 |
| Dividendos a repartir | 11096 — |
| Letras a pagar | 187509 54 |
| Hipotecas | 210258 13 |
| Mercaderías | 40432 81 |
| Alquileres | 282 — |
| Acreedores varios | 46411 35 |
| Ganancias y pérdidas | 81221 35 |
| | 1631106 77 |

S. E. u O.

1er. trimestre del año fenecido

Buenos Aires, Septiembre de 1916.

José Martignoni, presidente.—O. von Meyeren, contador. — Vo Bo: Jorge A. Hinrichs, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *—Diego González*, Jefe.

No 206-v-31 octubre.

# GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

(SOCIEDAD ANONIMA INTRODUCTORA)

**Sarmiento 487**

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909

Fin de año fiscal 31 de Diciembre

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:
Acciones ordinarias.................... $ o/s 200.000 —
» preferidas .................... » 200.000 —

## Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| ACCIONES PREFERIDAS | | | |
| Autorizadas: | | | |
| 400 acciones de $ 500 o/s.................. | 200 000 — | | |
| 400 » subscriptas e integradas ...... | 200.000 — | | |
| ACCIONES ORDINARIAS | | | |
| Autorizadas: | | | |
| 600 acciones de $ 500 o/s .................. | 300 000 — | | |
| 400 » subscriptas e integradas....... | 200.000 — | | |
| | 100.000 | 100000 — | |
| LLAVE DE NEGOCIO | | | |
| Valor del usufructo de marcas de negocio, etc ......... | | 200000 — | |
| Mercaderías y cuenta de explotación .................. | | | 766462 61 |
| Cuentas corrientes. .................................... | | | 472859 70 |
| Acciones (propiedad de la Sociedad).................. | | 5000 — | 377 — |
| Letras a cobrar ........................................ | | | 180998 86 |
| Muebles y útiles........................................ | | 14430 76 | 2120 50 |
| Caja y Bancos........................................... | | | 123327 23 |
| Permutación............................................. | | 446630 54 | |
| | | 766061 32 | 1548145 96 |
| PASIVO | | | |
| CAPITAL AUTORIZADO | | | |
| Acciones preferidas.............................. | 200 000 — | | |
| » ordinarias .................................. | 300 000 — | 500000 — | |
| Acreedores en Europa............................ | | | 143292 42 |
| Varios acreedores................................. | | 111364 61 | 57169 06 |
| Letras a pagar...................................... | | | 332615 03 |
| Fondo de reserva.................................. | | 23980 91 | |
| » » amortización................................ | | 105000 — | |
| » » previsión..................................... | | 25500 — | |
| Ganancias y pérdidas............................. | | | |
| Saldo del ejercicio anterior .................... | | 215 80 | |
| Permutación......................................... | | | 1015069 45 |
| | | 766061 32 | 1548145 96 |

Arturo Lymn, presidente.— J. T. Willmott, director-gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 218-v-3 noviembre.

---

# LA MANNHEIM — Mannheim — ALEMANIA — LA FEDERAL — Zurich — SUIZA

COMPAÑÍAS DE SEGUROS CONTRA RIESGOS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES POR TIERRA

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885 respectivamente

LA MANNHEIM:
Capital Autorizado y Subscripto ................Marcos 8.000.000.—
» Realizado.......................................... » 2.000.000.—

LA FEDERAL:
Capital Autorizado y Subscripto ...................Francos 5.000.000.—
» Realizado........................................ » 1.000.000.—

## Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1916

AGENCIA Calle Cangallo Nº 319

| | ENTRADAS | | SALIDAS | |
|---|---|---|---|---|
| | $ o/s. | $ m/n | $ o/s. | $ m/n |
| Primas........................ | 25.442.88 | 26.909.77 | | |
| Gastos, Comisiones, etc....... | | | 10.514.23 | 9.703.33 |
| Averías ........................ | | | 6.681.03 | 27.938.30 |
| Casa Matriz.................. | | | 3.177.82 | 791.— |
| Cambios ........................ | | 11.522.86 | 5.069.80 | |
| | 25.442.88 | 38.432.63 | 25.442.88 | 38.432 63 |

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

Nº 216-v-31 octubre.

---

# IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

**Calle Lavalle Nº. 944, Buenos Aires**

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914

Capital autorizado y subscripto.................. $ o/s 2 000.000 —
Dividido en 20.000 acciones de $ o/s 100 cada una
» realizado .................................... $ o/s 400.000 —
( 1a. y 2a. cuota del 10 % cada una )

## Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1916

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

| ACTIVO | | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas: | | | | |
| Por las cuotas a integrar.......................... | | | 1600000 — | |
| Caja y Bancos ........................................ | | | 2787 68 | 302440 79 |
| Muebles y útiles.................................. | | 2570 — | | |
| Gastos por instalaciones......................... | | 5320 — | 7890 — | |
| Biter.................................................. | | 333 25 | | |
| Fernet................................................ | | 1945 82 | | |
| Vinos en cajones.................................. | | 578 49 | | |
| Vermout............................................. | | 84446 31 | 87303 81 | |
| Deudores varios .................................... | | | 70975 03 | 469204 93 |
| F. Cinzano & Cía: | | | | |
| Cuenta impuestos internos.......................... | | | | 227314 22 |
| Gastos y derechos de aduana......................... | | | 3518 59 | 183310 74 |
| Impuesto interno: | | | | |
| Leyes 9470/9647.......................................... | | | | 127625 67 |
| Varios gastos.............................................. | | | 1589 83 | 90976 10 |
| Conversión................................................. | | | 480988 44 | |
| | | | 2254453 44 | 1400842 45 |
| PASIVO | | | | |
| Capital: | | | | |
| Por el 20% integrado.......................... | | 400000 — | | |
| » las cuotas a integrar ........................ | | 1600000 — | 2000000 — | |
| Fondo de reserva ....................................... | | | 49487 79 | |
| Amaro Cinzano............................................ | | | 5415 13 | |
| Francesco Cinzano e Cía................................ | | | 51437 10 | |
| Francesco Cinzano e Cía. " Mont Blanc"........... | | | | 719 02 |
| Acreedores varios........................................ | | | 30895 54 | 15504 27 |
| Dividendos.................................................. | | | 99890 — | |
| Directorio.................................................... | | | 11778 67 | |
| Gratificacines a los empleados......................... | | | 2807 40 | |
| Letras a pagar por impuestos internos............... | | | | 292131 23 |
| Descuentos y rebajas.................. | 43 23 | 496 37 | | |
| Ganancias y pérdidas.................. | 337 42 | | | |
| Intereses.................................. | 1751 76 | 881 44 | 2 52 41 | 1377 81 |
| Conversión.................................................. | | | | 1091110 07 |
| | | | 2254453 44 | 1400842 45 |

Juan B. Mignaquy. presidente.—Adolfo M. Solari, gerente —Dionisio Armari, secretario-tesorero —Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 221-v-3 noviembre.

---

# AACHEN Y MUNICH — COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS — AQUISGRAN - ALEMANIA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889

Capital Autorizado y Subscripto ............... 9 000.000.— Marcos
» Realizado.......................................... 1.800.000.— »

## Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1916

AGENCIA: Calle Cangallo Nº 319

| | ENTRADAS | | SALIDAS | |
|---|---|---|---|---|
| | $ o/s. | $ m/n | $ o/s. | $ m/n |
| Primas.......................... | 57.464.48 | 87.566.51 | | |
| Gastos, Comisiones, Siniestros etc. ........................... | | | 20.047.36 | 52.431.84 |
| Casa Matriz...................... | | | | 120.173.58 |
| Cambios........................... | | 85.038.91 | 37.417.12 | |
| | 57.464.48 | 172.605.42 | 57.464.48 | 172.605.42 |

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1916.

Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 215-v-31 octubre.

# BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

**Buenos Aires, Reconquista 200**

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado ............................ $ 100.000.000 — m/l
» subscripto ............................ » 100 000.000 — »
» realizado ............................ » 98.025.880 — »

## Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Accionistas | 1974120 — | |
| Caja: | | |
| Existencia en el país | 24369329 95 | 1068874 03 |
| » » los Bancos | 11807706 17 | 849640 72 |
| » » viaje o en el extranjero | 2249195 8: | 16055892 80 |
| Descuentos y adelantos en cuentas corrientes | 202514796 2 | 2027096 47 |
| Inmuebles | 8176945 35 | 286254 90 |
| Muebles y útiles | 1184383 25 | 19272 34 |
| Metalización | 39889671 56 | |
| Diversos | 26086041 73 | 725224 14 |
| | 318252190 02 | 21032255 40 |

| PASIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Capital subscripto | 100000000 — | |
| Fondo de reserva y previsión | 47924176 12 | |
| Depósitos en cuentas corrientes | 59472467 40 | 736506 93 |
| » a plazo fijo | 95430682 73 | 2699503 71 |
| Metalización | | 17551458 92 |
| Diversos | 15424863 77 | 44785 84 |
| | 318252190 02 | 21032255 40 |

José Solá, presidente.—Elía D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.—Vo. Bo.: los síndicos, Pedro Ma. Moreno--Joaquín Cabot.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 200-v-2 noviembre.

# ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Dirección General — Bartolomé Mitre 460 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911 y 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto $ 1.000.000 —

Capital realizado ........ $ 300 000 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1916

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 700000 — |
| Caja | | 3804 23 |
| Bancos | | 134442 69 |
| Préstamos hipotecarios | | 137782 55 |
| Inmuebles | | 130000 — |
| Préstamos s/ pólizas | | 64013 19 |
| Títulos: | | |
| Empréstito Argentino Interno — Ley 1905, valor nominal $ 55000 | 48148 10 | |
| Empréstito Italiano — valor nominal, $ 25000 | 8655 93 | |
| Cédulas hipotecarias Nacionales, valor nominal $ 60000 | 52252 20 | 109056 23 |
| Comisiones | | 62317 03 |
| Impuestos y patentes | | 8617 42 |
| Varias cuentas y cuotas a cobrar | | 149035 03 |
| Gastos generales y s/. médico | | 42585 17 |
| Material, muebles y útiles | | 10920 42 |
| Agentes productores | | 36052 38 |
| Siniestros vida | | 10000 — |
| Siniestros infortunios | | 20376 33 |
| Siniestros incendio | | 15075 17 |
| Propaganda publicidad | | 5395 40 |
| Gastos de organización | | 7194 13 |
| Rescates y reaseguros | | 29649 32 |
| Anulaciones y extornos | | 10211 08 |
| | | 1686538 64 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Premios vida | 64194 80 |
| » infortunios | 62530 27 |
| incendios | 112426 51 |
| Intereses y alquileres | 17306 38 |
| Saldo ejercicio anterior | 13343 53 |
| Dividendos a pagar | 450 — |
| Acreedores varios | 4375 94 |
| Derechos de pólizas | 4551 21 |
| Reserva y beneficios asegurados vida | 236000 — |
| Reserva incendio | 45030 — |
| Reserva incendio siniestros a liquidar | 6460 — |
| Reserva riesgos en vigencia | 30000 — |
| Reserva extraordinaria | 25000 — |
| Reserva legal | 15000 — |
| | 1686538 64 |

Ferruccio Togneri, presidente. — Ange Sortini, secretario. — Juan Checchi, director general administrador. — Alejandro Cazzaniga, tesorero. — Pedro Andrés Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

Nº 203-v-2 noviembre.

# LA NACION

Compañía Argentina de Seguros en General

Buenos Aires—Avenida de Mayo Nº. 1190

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 8 de Junio de 1909 y 26 de Agosto de 1914.

Capital autorizado $ m/n 1000000 en 5 series de 200000
Capital subscripto .......... $ m/n 60 7000
» a subscribir ......... » 393.000
» realizado ......... » 280.700

Corresponde de la 1a. a la 4a. serie

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1916.

Corresponde al 1er. trimestre del 8º. Ejercicio.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a subscribir | | 393000 — |
| Accionistas, cuotas a cobrar | | 326300 — |
| Caja y Bancos, existencia | | 12309 81 |
| Propiedades saldo de esta cuenta | | 339551 05 |
| Derechos de iniciadores saldo de esta cuenta | | 13037 85 |
| Valores en custodia saldo de esta cuenta | | 40000 — |
| Obligaciones a cobrar saldo de esta cuenta | 5592 57 | |
| Préstamos sobre pólizas saldo de esta cuenta | 61704 93 | |
| Préstamos hipotecarios saldo de esta cuenta | 16000 — | 83297 20 |
| Comisiones amortizables saldo de esta cuenta | | 130125 93 |
| Comisiones y anulaciones saldo de esta cuenta | | 5663 85 |
| Siniestros pagados saldo de esta cuenta | | 3905 — |
| Instalaciones, muebles y útiles, publicaciones, patentes e impuestos, sueldos, alquiler, agencias, servicio médico, gastos e intereses de propiedades, gastos generales, gastos judiciales | | 25018 79 |
| Deudores en gestión saldo de esta cuenta | | 72571 58 |
| Varios deudores saldo de esta cuenta | | 93051 27 |
| Premios a cobrar saldo de esta cuenta | | 4426 50 |
| Pólizas al cobro saldo de esta cuenta | | 9028 13 |
| Asuntos en trámite saldo de esta cuenta | | 2797 85 |
| Ganancias y pérdidas saldo de esta cuenta | | 16083 50 |
| Pólizas rescatadas saldo de esta cuenta | | 512 — |
| Impresiones saldo de esta cuenta | | 12131 40 |
| Varias compañías por reaseguros saldo de esta cuenta | | 1870 61 |
| | | 1575983 38 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | | 1000000 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 7197 89 |
| Reserva seguros vida | 371902 10 | |
| Rererva seguros incendio | 23080 61 | |
| Reserva seguros cristales | 918 88 | 395901 59 |
| Títulos en garantía | | 40000 — |
| Hipotecas | | 110000 — |
| Seguros producidos | | 18589 22 |
| Producido por propiedades | | 2132 86 |
| Iniciadores de la compañía | | 90 — |
| Créditos en gestión | | 752 — |
| Depósitos garantía de alquileres | | 660 — |
| Reaseguros | | 94 06 |
| Intereses | | 418 90 |
| Varias compañías por reaseguros | | 146 86 |
| | | 1575983 38 |

Buenos Aires, Octubre 1º. de 1916

Luis C. Saavedra, presidente.—Laurentino Olascoaga, director gederal.—Luis Mores, contador.—Vº. Bº. Pablo M. Ramos, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 214-v-3 noviembre.

# CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH COMPANY

Casa Matriz en New-York

Sucursal en Buenos Aires: Calle San Martín esquina Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo de 1900

Capital autorizado.. dollars 14.000.000 —
emitido..... » 9.670.100 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE QUE FINALIZÓ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 4319 36 | 526715 87 |
| Cuentas varias | | 26055 47 |
| Transferencias | 14 48 | 73797 14 |
| Otras líneas | | 2638 96 |
| Gastos generales | | 8996 25 |
| Gastos de conservación | | 20499 96 |
| Sueldos | | 71893 64 |
| Reclamos | 84 55 | 2205 10 |
| Comisiones | | 974 27 |
| Conversiones | 226575 46 | |
| Saldos varios deudores | 277132 66 | 103090 18 |
| | 508126 51 | 836866 84 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Varios saldos acreedores | 273209 35 | 97955 37 |
| Cuentas varias | | 25523 73 |
| Telegramas | 234904 13 | 123405 37 |
| Transferencias | 13 03 | 75038 42 |
| Conversiones | | 514943 95 |
| | 508126 51 | 836866 84 |

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1916.

Henry Hussey, gerente.—Nicolás Barral y Ramón Tarruella, contadores.— Alfredo Masini, cajero.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. --*Diego González*, Jefe.

Nº 209-v-31 octubre.

# LA "SUD AMERICA"

Cia. de Seguros sobre la Vida

País de Constitución, Río de Brasil

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados.... $ 29853877 42 m/n
Capital realizado...... » 381097 56 »

Saldos correspondientes al tercer trimestre del año 1916 en la sucursal de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo, 257 al 273, cerrado en 30 de Septiembre de 1916.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Siniestros pagados | 70736 43 |
| Pólizas compradas | 29910 — |
| Impuestos | 8617 26 |
| Varios gastos | 49877 95 |
| Honorarios médicos | 3585 — |
| Gastos judiciales | 1800 — |
| Mobiliario | 311 31 |
| Material | 6792 75 |
| Efectivo: en Caja y en Bancos | 35330 27 |
| Bonos de la deuda Argentina, 5 por ciento | 150000 — |
| Préstamos sobre pólizas | 689065 — |
| Varios deudores | 24696 89 |

(sigue)

| | |
|---|---|
| Propiedad 25 de Mayo, 267 al 273 | 1041598 46 |
| Construcción, gastos e impuestos de la propiedad | 1634535 90 |
| | 3746857 22 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Premios cobrados | 260255 63 |
| Intereses | 21615 72 |
| Otras entradas | 25448 95 |
| Varios acreedores | 162958 93 |
| Casa Matriz | 3276577 99 |
| | 3746857 22 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

p. p. de la "Sud América" Departamento del Río de la Plata

P. J. Logan F. O. Edye

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 201-v-2 noviembre.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1916. — El secretario.

v-6 noviembre.

Llámase a licitación para efectuar la instalación del alumbrado eléctrico en la casa de la Dirección de Paseos, calle Santa Fe 3951.

Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1916. — El secretario.

v-6 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre, a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en los edificios de la Subintendencia de Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916 — El secretario.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Velazco de Dorrego a Darwin, Guevara de Dorrego a Estados, Dorrego de Roseti a Fraga, Espinosa de Rivadavia a las vías del Ferrocarril Oeste y Avenida Campana de Rivadavia a Yerbal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de electricidad, maderas, combustible, drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Director.

v-24 noviembre

### Hospicio de Las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de Las Mercedes, para el año 1917. — Tendrá lugar en este establecimiento el día 20 de Noviembre del corriente año, a la 1 y 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Director.

v-20 noviembre.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro «Crédito Argentino Interno 1907 y 1910».

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos que el día 5 de Diciembre próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante:

Empréstito de 1907, pesos 265,300 oro sellado.

Empréstito de 1910, pesos 39,700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que vaya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — El Secretario.

v-6 noviembre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Colegio Nacional «C. Pellegrini» — Pilar F. C. P.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada, para la provisión de los artículos de consumo que se detallan a continuación, para el próximo mes de Noviembre:

1.500 kilos carne.
5.500 kilos carbón.
1.650 litros leche.
1.100 kilos arroz.
180 kilos fideos.
1.000 kilos papas.
350 kilos azúcar Tucumán.
90 kilos café.
50 kilos aceite cocina.
40 kilos aceite oliva.
10 kilos Quaker.
1/2 kilo nuez moscada.
40 kilos garbanzos.
1 kilo pimienta.
20 kilos pedes en tarro.
40 kilos bacalao.
20 kilos aceitunas.
30 kilos yerba «Cruz Malta».
60 kilos queso.
1.800 kilos pan.
60 kilos orejones.
10 kilos té.
90 kilos jabón amarillo.
100 kilos porotos.
15 kilos salsa tomate.
60 kilos sal gruesa.
30 kilos sal fina.
15 kilos sémola.
30 kilos grasa «La Negra».
30 kilos grasa de vaca.
1 kilo cola de pescado.
20 kilos harina de maíz.
15 kilos manteca.
25 kilos pasas de uva.
10 kilos achicoria.
40 kilos ciruelas.
20 frascos Esencias.
20 latas dulce membrillo.
10 cajas jabón inglés.
20 litros alcohol.
100 kilos harina de trigo.
30 kilos arvejas partidas.
30 kilos arvejas enteras.
1 1/2 kilos hongos.
20 kilos maíz pisado.
100 kilos soda.
30 litros vinagre.
20 tarros pimientos morrones.
1 cajón zapollo.
15 tarros polvo Royal.
1 caja clavo olor y especias.
100 gramos azafrán.
10 kilos tapioca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa, el Martes 31 del corriente, a las 1 p. m., y deberán presentarse de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este establecimiento — Pilar, Octubre 25 de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

### Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2000 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

2790 litros de leche fresca.

Mensualmente

100 kilogramos café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.

Mensualmente

2500 kilógramos carbón Glasgow.
700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Géneros

1000 metros cotonada para vestidos.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Noviembre a las 3 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia. — Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1916. — La Dirección.

v-3 noviembre.

### Colonia de Menores Varones de Marcos Paz

Se llama a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo, a las 3 p. m. para la provisión de los artículos siguientes:

24 uniformes para empleados, consistentes en chaquetilla, pantalón y gorra, de sarga delgada, color gris oscuro.

36 uniformes para empleados, compuestos de blusa, pantalón y gorra, de brin, color gris oscuro, con vivos amarillos en la gorra y pantalón.

450 uniformes para menores, compuestos de blusa, pantalón y sombrero, en los colores gris oscuro, kaki o azul.

750 camisas para menores, de 10 a 17 años, en lienzo crudo, de buena clase.

750 calzoncillos para menores, de las mismas edades, en lienzo crudo, de buena clase, reforzados.

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego respectivo, que puede ser retirado por los interesados del local de la Comisión, Bolívar 65, de 1 a 5 p. m. Las planillas de propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la escribanía general de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1916. — Pedro L. Mangiero, secretario.

v-30 noviembre.

### Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para proveer de libros a cien bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. — La apertura de las propuestas se hará el día 10 de Noviembre a las 3 p. m., en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-10 noviembre.

### Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de noviembre a las 11 de la mañana para la provisión de harina y fideos, alcohol puro, comestibles y bebidas (artículos de almacén), manteca, pescado, impresos y jabón amarillo para el consumo de seis meses del Hospital.

Pliegos de condiciones hasta el día y hora señalados, en la Administración. — La Dirección.

v-2 noviembre

### Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el edificio ocupado por el Museo Escolar Sarmiento.

Las propuestas que deberán presentarse escritas por duplicado, a máquina, y en un todo de acuerdo con las Leyes de Sellos y Contabilidad, se abrirán ante las personas que concurran al acto, el día 23 de Noviembre próximo, a las 3 p. m.

Los interesados podrán consultar el pliego de bases y condiciones, todos los días hábiles en la Dirección General de Arquitectura. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1916. — El secretario.

v 23 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días dada la urgencia del caso; para la provisión de los talonarios de matrículas que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1917. El pliego de condiciones y modelos podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 12 a 6 de la tarde con excepción de los sábados, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña Nº 935.

Las propuestas serán abiertas en la pro secretaría del Consejo ante la mesa de licitación, y en presencia de las personas que concurran al acto el día siete (7) de noviembre del corriente año a las tres de la tarde, y sólo se tomarán en consideración aquellas que se presenten escritas a máquina por duplicado bajo sobre cerrado y llenando los requisitos que al efecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Secretario General.

v-7 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de registros, planillas, formularios, etcétera, etc., que necesitarán las escuelas de la República durante el año 1917. El pliego de bases y condiciones podrán consultar los interesados en la Oficina de Estadística de la Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en sobres cerrados por duplicado, escritas a máquina y de acuerdo en un todo a lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Secretario General.

v-23 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para realizar las obras de ampliación del edificio fiscal, calle Lambaré 967, ocupado por la escuela Nº 3, del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 2 p. m. — El secretario general.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, íd. cortos 13.351 costaneras largas 2102, id. cortas 25.700, postos largos cuadrados 1.531, id. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950 y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 1.901.895, especial para leña como de fácil conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cortos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2764 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) ó en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del Jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses, a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación a la órden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 21ª SERIE

## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

**Se llama a licitación hasta el día 8 de Noviembre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:**

### ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE VILLADA A BIGAN Y ALCANTARILLA DE 6 METROS DE LUZ

| Nº del ítem | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 5371.943 |
| 2 | Transporte de tierra a 250 metros | » | 3217.434 |
| 3 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 32.736 |
| 4 | Excavación para cimientos | m³ | 97.152 |
| 5 | Hormigón ( 1 : 3 : 5 ) de cascotes (excluído el cemento) | » | 27.467 |
| 6 | Hormigón ( 1 : 2 : 4 ) de pedregullo (excluído el cemento) | » | 17.755 |
| 7 | Mampostería de ladrillos ( 1 : 3 ) (excluído el cemento) | » | 91.964 |
| 8 | Toma de juntas ( 1 : 2 ) (excluído el cemento) | m² | 188.060 |
| 9 | Enlucido ( 1 : 2 ) de 0,02 m. de espesor (excluído el cemento) | » | 34.650 |
| 10 | Ripio para la calzada, colocado | m³ | 7.920 |
| 11 | Expanded metal Nº 10, colocado | m² | 106.480 |
| 12 | Acero laminado, colocado y pintado | Tn. | 3.324 |
| 13 | Fierro forjado, colocado (galvanizado) | Kg. | 168 800 |
| 14 | Plomo de 3 m/m. de espesor, colocado | » | 27.720 |

Presupuesto aproximado: 7.370 m/n.
Plazo 120 días

NOTA — El transporte de todos los materiales a emplearse en las obras y la provisión de 30.000 ladrillos, se harán por cuenta de la Comisión.

### ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINO DE URIBURU A LAS COLONIAS INÉS Y CARLOTA

| Nº del ítem | Designación de las Obras | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de tierra | m³ | 24346 990 |
| 2 | Transporte de tierra a 300 metros | » | 2000.000 |
| 3 | Transporte y colocación de caños de cemento armado | Tn. | 30.53 |
| 4 | Mampostería de ladrillos ( 1 : 3 ) excluído el cemento | m³ | 51.07 |
| 5 | Toma de juntas ( 1 : 2 ) excluído el cemento | m² | 238.11 |

Presupuesto aproximado 14.590 $ m/n
Plazo 120 días

NOTA: El cemento Portland será provisto por la Comisión, en la estación del ferrocarril

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso de PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día 8 de noviembre próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, octubre de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-6 noviembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (10,000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas Corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fé.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v 23 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (14,000) catorce mil toneladas métricas de leña ñandubay con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas Corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 18 0 60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fé.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-23 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acéro sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 18 de Enero de 1917, o en el Jurgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5.00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v 18 enero 1917.

Se hace saber a los propietarios de Inmuebles ubicados en Liniers dentro del perímetro comprendido por las calles Lacarra y Carrasco, Vías del Ferrocarril Oeste, calles Fraguei̇ro y Chona, Límite de Municipio, Avenida Emilio Castro y calles Escalada y Provincias Unidas que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua coriente en dricha sección y fijado plazo hasta el 15 de Noviembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumple. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-15 noviembre,

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916 — José I. Goñi, secretario.

-v-11 diciembre

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para las canalizaciones subterráneas alimentadoras de corriente eléctrica, a las casas de Bombas de los Distritos bajos del Radio Nuevo en el Sud de la Ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi secretario.

v-24 noviembre

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Noviembre a las 3 p. m. para la provisión de 400 toneladas de carbón tipo Cardiff.

Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La propuesta será formulada en un papel sellado de pesos 5,00 moneda nacional y la apertura de la misma se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados. — Octubre 23 de 1916.

v-3 noviembre.

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Remate de materiales y artículos usados y rezagados. — 1470 carretillas, 1020 palas surtidas, 894 picos, 3000 kilos lona impermeable para carpas, 15000 kilos hierro dulce y de fundición, 400 kilos de bronce y plomo fundición, 1 motor a petróleo, de 8 H. P., 4 máquinas para caminos, una gran batería de acumuladores eléctricos y otra infinidad de artículos, que no se detallan por su mucha extensión y que pueden ser inspeccionados por los interesados, dos días antes de la venta.

En los Depósitos Almacenes Dársena Sud, pasando la esclusa, Avenida Este frente a las caballerizas del Correo.

El MARTES 31 de Octubre, a las 2 p. m., se rematarán en lotes, por orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Seña: 20 por ciento; comisión: 10 por ciento. — Martilleros: Ayerza, Cullen y Secane.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente carretero dé cemento armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Sauce Chico, en el camino de Chasicó a Nueva Roma, y arreglo de esté último. Los planos, cómputos, métricos, presupuestos y pliego de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos en la secretaría de la Comisión, Avenida Bouchard 484, o consultadas en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Presidente de la Comisión, hasta el 21 de Noviembre próximo a las 2 p. m.; y serán extendidas en papel sellado de cinco pesos, acompañándolas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 por ciento del presupuésto oficial de la obra. — Buenos Aires, Octubre... de 1916. — El secretario.

v 21 noviembre.

### Dirección General de Arquitectura.

Llámase por tercera vez a licitación pública hasta el día 20 de noviembre de 1916 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal).

Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916.

-v-20 noviembre

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.

v-21 noviembre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 Doña Angela Camurri de Marcantelli, en su carácter de madre de la ex-maestra de la Escuela Nº 7 del C. E. 12 de la Capital, Doña Lucía M. Marcantelli. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1916. — El secretario.

v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Arnaud de Márquez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Clodomiro Márquez. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — El Secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derécho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elsa Gorostiaga de Superi y las señoritas María, Elsa, Leonor, Adelaida y Carmen Super, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Bartolomé Superi. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Aldecurru de Paz, por sí y por sus hijos menores, don Atanasio, don Francisco Juan, don Domingo y doña Graciana Paz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sirviente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Javier Paz. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derécho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Guinar de Delachaux por sí y por sus hijos menores, doña María Elena, doña Emma, don Enrique Horacio, doña Nerilah, doña Dora Nami Esther y doña Emilia Sofía Delachaux, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Estado Mayor del Ejército, don Enrique Augusto Samuel Delachaux. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Hernández de Capace por sí y por sus hijos menores don Salvador Gabriel, don Gabriel José, don José Neptuno, doña Teresa Juana, don Juan, don Alfio, doña María Minerva y don Cayetano Capace, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Cayetano Capace. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El Secretario.

v-2 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de qué fué víctima el obrero D. Napoleón Medina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — El secretario.

v-29 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gabriel Rovira, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El secretario.

-v-27 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Vouxas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — El secretario.

-v-27 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace sabér a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.
v-10 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v.4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v.4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tunni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v.4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.
v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Rieglo o Pascual Viseglo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Secretario.
v-14 noviembre.

## Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Saráchaga, ex empleado del Departamento de Marina, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de éste, concurra a esta Repartición a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 237,41 moneda nacional, cantidad que recibió para varios gastos de talleres en 1904; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 30 octubre v-10 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Emilio Villaroel, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 68 moneda nacional, importe proveniente de acumulación de cátedras, debiendo además presentar un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de ésta; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 30 octubre v-10 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Manuel Grandío para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 26 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de saldo de multa impuesta por la Administración General de Impuestos Internos, debiendo además presentar un sello valor de pesos 20 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 25 octubre v- 6 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Vicente de Ezcurra para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste se presente a esta repartición a deponer las razones a que crea tener derecho en los cargos que por concepto de multas impuestas a manifiestos aduaneros, le han sido formulados por la Aduana de La Plata y Oficina de Aduanas de esta Contaduría General, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 21 octubre -v-2 noviembre

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 66-1916, o 491 R, o 1097 A, o 260 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 66-1916

Marca XX, sin número, 10 atados, vapor L. Grange, paquete 1613, fecha de entrada Marzo 27 de 1913; marca HLN, sin número, 4 caños, vapor Hungarian, paquete 2334, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca PH, sin número, 2 esqueletos, vapor Barcelona, paquete 3164, fecha de entrada Junio 23 de 1913; sin marca, sin número, 3 condisc., vapor Verdi, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 18 de 1913; marca I. Verde, sin número, 17 barras, vapor Goriland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; sin marca, sin número, 68 baldosas, vapor Delfland, paquete 4571, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca T R, sin número, 2 tubos, vapor Eemland, paquete 4852, fecha de entrada Septiembre 21 de 1913; marca OTC, sin número, 1 barra, vapor Beckbergen, paquete 4906, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca H, colorada abajo CL o PL, sin número, 6 atados, vapor Beckbergen, paquete 4905, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca G. G. abajo Bs. As., sin número, 1 cajón, vapor Dabrazán paquete 4989, fecha de entrada Octubre 2 de 1913; marca en triángulo UT abajo BCLLD, sin número, 2 caños, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca HLN, sin número, 2 sifones, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca ATC, sin número, 1 inodoro, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca AS, sin número, 1 caño, vapor Hortensius, paquete 5925, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca GOC, sin número, 4 barras, vapor Remier, paquete 6001, fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca ADS abajo III colorada, sin número 1 riel, vapor Dorrgate, paquete 6142, fecha de entrada Diciembre 5 de 1913; marca W abajo I blanca, sin número, 13 varillas, vapor Korazán, paquete 6176, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca MH abajo Bs. As., sin número, 2 esqueletos, vapor Aquitaine, paquete 6304, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913; marca en diamante BBSWL, sin número, 2 atados, vapor Herminorre, paquete 6476, fecha de entrada Diciembre 24 de 1913; marca BSS, número 57, 1 tirante, vapor Thessaly, paquete 6632, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca OOO, sin número, 1 tubo, vapor Chasenill, paquete 71, fecha de entrada Enero 5 de 1914; marca MAFH, sin número, 2 planchas, vapor P. Bunge, paquete 321, fecha de entrada Enero 15 de 1914; marca VB, sin número, 1 atado, vapor El Uruguayo, paquete 898, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca FXT, sin número, 2 tirantes, vapor El Uruguayo, paquete 898, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca JM, sin número, 1 bulto, vapor Luxemburgo, paquete 950, fecha de entrada, Febrero de 1914; marca XX rojo, arriba azules, sin número, 1 atado, vapor Luxemburgo, paquete 950, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca OTC, abajo P verdes, sin número, 2 barras, vapor Valetta, paq. 957, fecha de entrada Febrero 15 de 1914; marca LMH, sin número, 2 planchas, vapor Consols, paquete 1371, fecha de entrada Mayo 9 de 1914; marca en triángulo C arriba HL, sin número, 1 palangana, vapor A. Monarch, paquete 1734, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca Punta Azul, sin número, 1 varilla, vapor Acunción, paquete 1934, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca JS abajo 582, sin número, 10 atados, vapor Lyuorta, paquete 2259, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca St. N, sin número, 2 tirantes, vapor Desterro, paquete 2614, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; marca en diamante 572, sin número, 15 bultos, vapor Hjacinthus, paquete 4224, fecha de entrada Agosto 18 de 1914; marca LB, sin número, 1 tubo, vapor Hiperia, paquete 3115, fecha de entrada Julio 21 de 1915; marca CMC, 3. 4. 5. 6, 4 blocks, vapor Madrid, paquete 3794, fecha de entrada Septiembre 4 de 1915; marca CMC, 1. 2, 2 blocks, vapor Madrid, paquete 3832, fecha de entrada Septiembre 7 de 1915. — El Jefe.
v-4 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de un cajón sobrante y correspondiente a la Nota Nº 111 o 2392 D. o 1112 A. o 146 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca AS, sin número, 1 cajón, vapor Horatius, paquete 2339, fecha de entrada Junio 15 de 1916. — El Jefe.
v.17 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan como sobrantes y correspondientes a la Nota Nº 79, Dársena Norte, Sección 2ª, o 1996 D. o 1109 A. o 148 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca SM, número 830, 1 paquete, vapor Tubantia, paquete 656, fecha de entrada Febrero 14 de 1915; marca ECC, número 2759, 1 paquete, vapor P. Mafalda, paquete 6407, fecha de entrada Diciembre 19 de 1913; sin marca, o marcada con lápiz, sin número, 1 paquete, vapor C. Bayard. — El Jefe.
v-17 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 66-916 o 494 R. o 1097 A. o 260 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 lote caños, vapor Herminne, paquete 3122, fecha de entrada Agosto 11 de 1915. — El Jefe.
v-17 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 58-916. o 459 R. o 1019 A o 258 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 58-1916

Marca triángulo L S B, número 11, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 3117, fecha de entrada Julio 21 de 1915; marca M C, sin número, 2 fardos, vapor Dublín, paquete 3276, fecha de entrada Agosto 1º de 1915; marca M G, sin número, 1 cajón, vapor Sierra Nevada, paquete 3952, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca I M, número 100, 1 cajón, vapor Vitterio, paquete 3607, fecha de entrada Agosto 22 de 1915; marca en diamante H J arriba B, sin número, 3 cajones, vapor Bahía Laura, paquete 3975, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca C T C, sin número, 64 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca E J C, número 516 al 39, 4 cajones, vapor S. Grange, paquete 3718, fecha de entrada Agosto 28 de 1915; marca G. P, sin número, 31 barriles, vapor Monserrat, paquete 3853, fecha de entrada Septiembre 8 de 1915; marca G P, sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 3853, fecha de entrada Septiembre 8 de 1915; marca G P, sin número, 1 fardo, vapor Monserrat, paquete 3853, fecha de entrada Septiembre 8 de 1915; marca en diamante A S H, número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor H. Glen, paquete 3369, fecha de entrada Agosto 7 de 1915; marca Gath y Chaves, sin número, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 3369, fecha de entrada Agosto 7 de 1915; marca R M C, número 34, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 3369, fecha de entrada Agosto 7 de 1915; marca en diamante M H, sin número, 5 cajones, vapor Duniar, paquete 3874, fecha de entrada Septiembre 8 de 1915. — El Jefe.
-v-4 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 59-1916 o 460 R o 1021 A o 257 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 59-1916.

Marca E N, número 70. 71, 2 cajones, vapor Plata, paquete 4023, fecha de entrada Agosto 8 de 1913; marca E D C, número 6527-28, 2 cajones, vapor Harmonides, paquete 3763, fe-

cha de entrada Septiembre 2 de 1915; marca J E C,, sin número, 100 bolsas, vapor Hellenes, paquete 3924, fecha de entrada Septiembre 12 de 1915; marca M B Madero, sin número, 257 cajones, vapor A. R. de Genoully, paquete 4008, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca E B, número 158, 1 cajón, vapor Santa Isabel, paquete 3874, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca S F, número 70, 1 cajón, vapor Santa Isabel, paquete 3874, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca C B C, número 1451-53-54, 3 cascos, vapor Amstelland, paquete 3285, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca K K, sin número, 8 bolsas, vapor Amstelland, paquete 3285, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca O M E G abajo H C M, sin número, 1 bolsa, vapor Amstelland, paquete 3285, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca W W, número 101, 102, 103, 3 cajones, vapor Amstelland, paquete 3285, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A P H, sin número, 170 bolsas, vapor Bahrenfeld, paquete 3967, fecha de entrada Julio 26 de 1914; marca en ovalos B B, sin número, 3 bolsas, vapor Doehra, paquete 3582, fecha de entrada Agosto 21 de 1915; marca en diamante arriba P C, número 4530 al 31, 2 cajones, vapor Pío IX, paquete 3851, fecha de entrada Septiembre 4 de 1915; marca O. Reinal Hnos., sin número, 1 paque. vapor Pío IX, paquete 3851, fecha de entrada Septiembre 4 de 1915; sin marca sin número, 3 bolsas, vapor Pío IX, paquete 3851, fecha de entrada Septiembre 4 de 1915. — El Jefe.

v-4 noviembre

———

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a toda persona que se considere con derecho a un cajón, marca E. P. Nº 909, Buenos Aires, pesando 41 kilos bruto, que fuera desembarcado del vapor Argentino, con procedencia de la Costa Sud, que se halla depositado en el Desembarcadero de Dársena Sud; para que comparezcan dentro del término señalado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 110 P. 916, que se prosigue en la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 26 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 noviembre.

———

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Arturo Razzetti o a toda persona que se considere con derecho a un baúl conteniendo 113 kilos polvos insecticidas y 7 kilos de parches porosos, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente sumario número 392, letra S. 1916, que se sigue ante la Oficina a cargo del suscripto, para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 25. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 noviembre.

———

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derecho a un fardo hilo pesando 100 kilos, marca P. S. C., rotulado «Barbante Corumba Vía Santos S. B. R.», que se ha dictado resolución en rebeldía en el expediente número 114, letra P. 1916, que fuera traído en el vapor Ciudad de Buenos Aires en calidad de equipaje y cuya resolución en su parte dispositiva dice así: SE RESUELVE: Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante y por edictos y fecho a Liquidaciones a sus efectos. — Firmado: Guillermo Anzó Quintana. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación bajo apercibimiento de si no comparecierán tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 25 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 noviembre.

———

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Ma. Guzmán, se hace saber por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente que en el juicio por cobro de pesos que sigue el doctor **Eduardo González Lelong** contra don **Florián A. Merlo**, ha sido designado el rematador público don Estebán Sarmiento Torres, para que proceda a la venta del solar D de la manzana 235 del plano oficial de esta Capital, el que ha sido avaluado en cuatro mil pesos moneda nacional, debiendo servir de base para la venta las dos terceras partes de la tasación. — Formosa, Octubre 14 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E. 25 octubre Nº 166 -v-7 noviembre

———

Por disposición del señor Juez de Paz, de la sección 10ª de la Capital, se cita en el Boletín Oficial y Judicial por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses a don **Francisco Ruíz García**, o al dueño o poseedor del inmueble sito calle Pavón sin número entre Catamarca y Jujuy, para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audiencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre . . . de 1916. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

s/c.-v-7 noviembre.

———

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista y que tiene las siguientes características: Eslora 4 mts. manga 0.92 mts., puntal 0,41 mts. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera; se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tómas D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 2696 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Pedro Otaño, Francisco A. Balesteros, o a quién se considere propietario de la lancha a vapor «Mar quita», matriculada bajo el Nº 191, a fin de que se presente ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado a tomar la intervención que le corresponde con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tómas D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 4628 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 mts., manga 1,50 mts., puntal 0,52 mts; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tómas D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913-C, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura», recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes: Popa cuadrada, eslora 5,15 metros, manga 2,42 metros y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante, cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el Capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Greco, José Deteo y Domingo Defeo, o a quién o quiénes se considere con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Citta de Trani» Nº 75, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,55 metros; tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos, y un timón con caña. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 116. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente T-10346, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tine las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 puntal 0,42 con once curvas de algarrobo, torro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 116. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16937-P., 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a dos canoas, halladas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros, manga 1,25 metros, y puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris por fuera y de chocolate por dentro, midiendo 6,40 metros de eslora, 1,40 metros de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera; se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 7533 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: Eslora 5,85 metros, manga 1.48 metros y puntal 0,38 metros, tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante. Daniel Rojas Torres, en el expediente J. 1049, se cita, llama y emplaza por

el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el Patrón del Aviso Resguardo de la Aduana Nacional, don Lorenzo Carniglia, qu'en la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,35 metros. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 13557 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior. Dicha embarcación tiene las siguientes característica: Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metros, no teniendo nombre ni número de matrícula. Se en cuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente R. 8759 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el capitán del vapor brasilero «Lapa», a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura de Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros manga 1,51 metros y puntal 0 85 metros.

Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Suprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93, puntal 0,42 metros, construida de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barníz color idem, y puntado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shelben Folding Boat C. — Liverpool Mtheleaven Peadas English y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presete edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnou», «Manom» o «Muñún», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P, Nº 4020, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera cedro.

2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.

3 Arboladura, canoa, sin nombre eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45. Clase: de madera de cedro.

4. Arboladura, canoa, sin nombre eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

5 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6,00, manga 1,40, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40. Clase madera de cedro.

7 Arboladura, piragua, sin nombre. eslora 6,50, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.

8 Arboladura, piragua, sin nombre eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50. Clase de madera de timbó.

9 Arboladura, piragua, sin nombre. eslora 6,19, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.

10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 noviembre.

---

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

### Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54863

**IOTHION**

Octubre 17 de 1916. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-31 octubre.

Marca Renunciada

**HAMMERMILL**

James A. Wheatley, renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 41937, el 15 de Abril de 1915, para distinguir papeles de la clase 18.

v-4 noviembre.

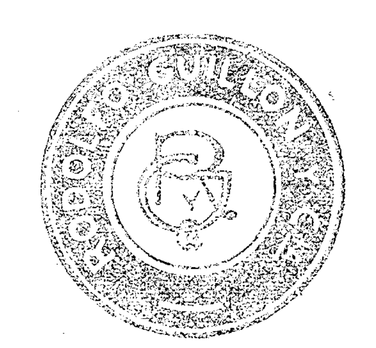
Acta Nº 46591

**"WHITECROSS"**

Septiembre 28 de 1911. — The Whitecross Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, (substituída).

v-4 noviembre.

Acta Nº 54952



Octubre 21 de 1916. — Rodolfo Guillón y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, Librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-4 noviembre.

Acta Nº 54941

**METALRED = GRAPHILATO**

Octubre 21 de 1916. — Augras y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54922




Octubre 20 de 1916. — N. Rocca e hijo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54923

**HYCAP**

Octubre 20 de 1916. — The Electric Storage Battery Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-2 noviembre.

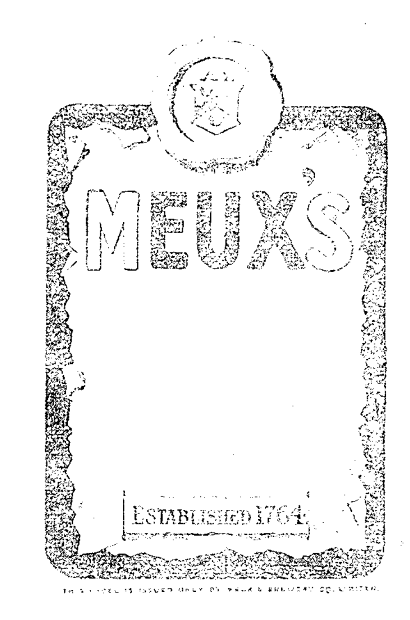
Acta Nº 54924

**IRONCLAD**

Octubre 20 de 1916. — The Electric Storage Battery Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-2 noviembre.

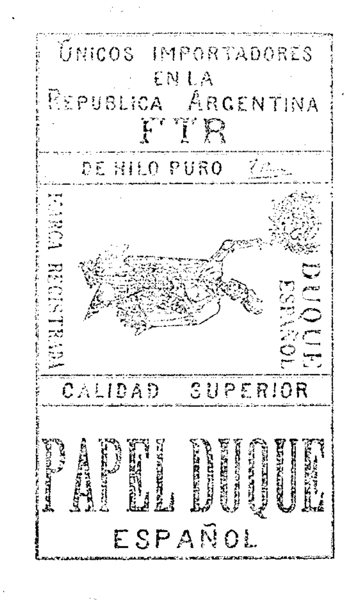
Acta Nº 54939




Octubre 21 de 1916. — Meux's Brewery Company Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54940




Octubre 21 de 1916. — Francisco Toral Ruiz. — Tabacos, cigarros y cigarrilos y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 noviembre.

Acta Nº 54968

ORION

Octubre 25 de 1916. — Juan Marti. — Aguas minerales, aguas carbónicas y aguas de mesa de la clase 23.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54969




Ocubre 25 de 1916. — American Seedtape Company, Incorporated. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54970

TAMMALITE

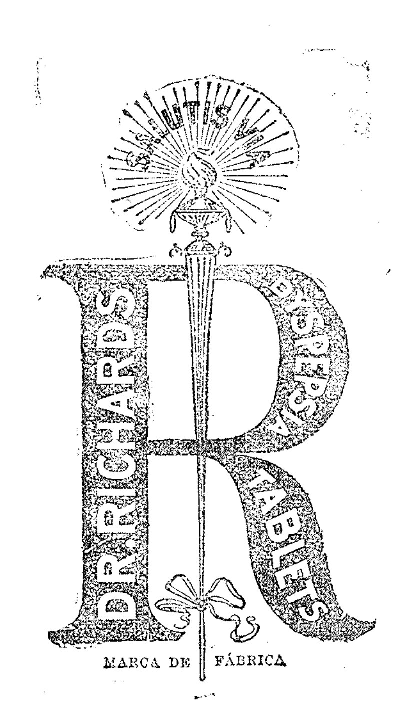
Octubre 25 de 1916. — Dearborn Limited. — Perfumería, artículos de toilet o tocador, preparaciones para el cabello y para los dientes y jabones perfumados, de la clase 16.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54971

STYMOL

Octubre 25 de 1916. — Dearborn Limited. — Perfumería, artículos de toilet o tocador, preparaciones para el cabello y para los dientes y jabones perfumados, de la clase 16.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54809




Octubre 11 de 1916. — Dr. Richards Dyspepsia Tablet Association. — Preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2, (corregida).
v-4 noviembre.

Acta Nº 54956

VIATOR

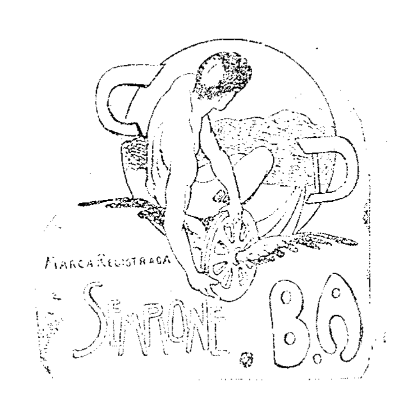
Octubre 24 de 1916. — Gutiérrez, Blanco y Cía. — Artículos de viaje, en general y baúles de la clase 19.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54953




Octubre 24 de 1916. — Cotonificio Dell, Acqua Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54954



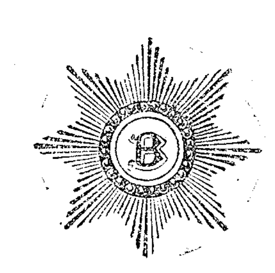

Octubre 24 de 1916. — Cotonificio Dell Acqua Sociedad Anónima. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54955




Octubre 24 de 1916. — Cotonificio Dell Acqua Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54961



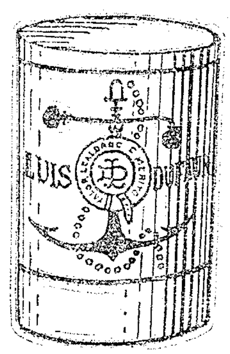

Octubre 24 de 1916. — Lindener Zündhütchen. Und Thonwaaren Fabrik. — Cartuchos y cápsulas fulminantes de la clase 11.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54717

LUIS DUFAUR SUCR. DE MARTINS & CIA

VINHOS DO PORTO
MARCA ANCORA
MEDALHAS D'OURO
BRUXELLAS 1897.
PARIS 1900, ST LOUIS 1904

MARTINS
PORTO
LUIS DUFAUR




Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 5471?

LUIS DUFAUR SUCR. DE MARTINS & CIA

VINHOS DO PORTO
MARCA ANCORA
MEDALHAS D'OURO
BRUXELLAS 1897.
PARIS 1900, ST LOUIS 1904

CADETE
PORTO
LUIS DUFAUR

LUIS

Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54931

FARINE dextrinée maltée MILO
Sans adjonction de lait et de sucre.

Produit diététique pour nourrissons, enfants et adultes
dans les affections gastro-intestinales.

Fabriquée par la Nestlé & Anglo Swiss Condensed Milk Co. Vevey (Suisse).
Recommandée par les Autorités médicales

MARQUE DE FABRIQUE
MILO

Préparation

Délayez les quantités indiquées de Farine Milo dans la quantité d'eau correspondante. Faites cuire en remuant pendant cinq minutes, ce qui suffit généralement pour réduire la quantité d'un tiers. Enfin, versez la soupe, soit dans la bouteille, soit dans un pot passé à l'eau bouillante.

Conservez ce pot dans un endroit sec et frais.

Les enfants prennent très volontiers cette bouillie; si l'un ou l'autre la refuse, ajoutez un peu de sucre.

Mode d'emploi pour Adultes.

Potage ordinaire. 160 grammes de Farine dextrinée-maltée avec 1 litre d'eau.

Bouillie. 220 à 240 grammes de Farine dextrinée-maltée avec 1 litre d'eau.

Y ajouter à volonté du sel ou du sucre.

Pour remplacer l'eau, la Farine peut être cuite suivant les goûts, avec du lait ou du bouillon.

Mode d'emploi pour Enfants

| Age de l'enfant | Quantité de Farine dextrinée maltée | Quantité d'eau | [illegible] | [illegible] | [illegible] pendant la nuit | Quantité totale de soupe [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| mois | grammes | litre | | | | grammes |
| 1er | 40 | 1 | 6 | 2 [illegible] | 2 | 55-110 |
| 2e et 3e | 80 | 1 | 6 | 3 | 1 | 110-140 |
| 4e au 7e | 120 | 1 | 5 à 6 | 3 | — | 140-170 |
| 8e au 12e | 160 | 1 | 5 | 3 | — | 180-200 |

Les quantités indiquées ci-dessus suffisent pour les repas pendant 24 heures.

Octubre 20 de 1916. — Nestlé And Anglo, Swiss Condensed Milk Co. — Harinas alimenticias en general de la clase 22.
v-2 noviembre.

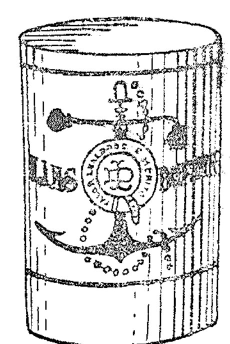
Acta Nº 54719




Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54720



Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54932

**LA ARGENTINA**

Octubre 20 de 1916. — Eduardo F. Mulhall. — Publicaciones en general e impresiones de la clase 18.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54942

**METALRED = GRAPHILATO**

Octubre 21 de 1916. — Augras y Cía. — Preparaciones para solidificar el pavimento, cementos, líquidos impermeables y semejantes composiciones para techos de la clase 3.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54944

**PAULISTA**

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54945

**PAULISTA**

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54946

**PAULISTA**

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54947.

**PAULISTA**

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54948

**DOS BANDERAS**

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54949

**DOS BANDERAS**

Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54950

**DOS BANDERAS**

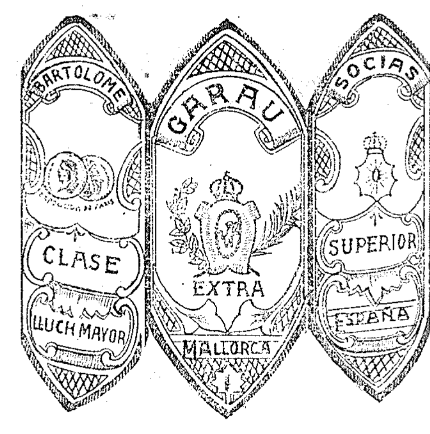
Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54951

**DOS BANDERAS**

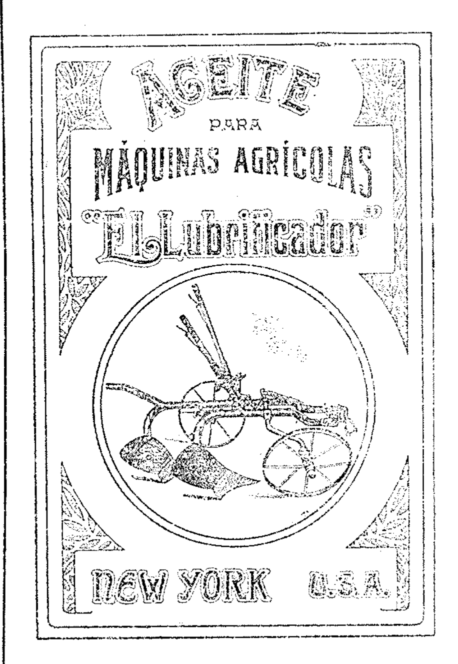
Octubre 23 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 noviembre.

Acta Nº 52820



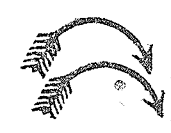

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau y Socías. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada).
v-2 noviembre.

Acta Nº 52882




Mayo 18 de 1916. — Pedro Storm y Co. — Aceites de la clase 3, (modificada).
v-2 noviembre.

Acta Nº 53611



Julio 11 de 1916. — Pablo Castellet. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, (substituída).
v-2 noviembre.

Acta Nº 54919

**ZOBARAN BERMEO**

Octubre 20 de 1916. — Gonzalo Zobarán. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54920

**PIROPO**

Octubre 20 de 1916. — Gonzalo Zobarán. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54921

**MONADA**

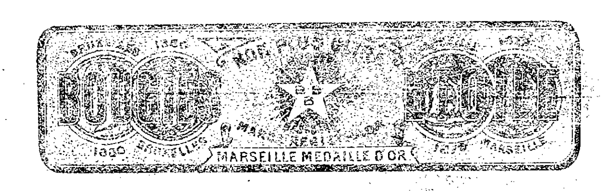
Octubre 20 de 1916. — Gonzalo Zobarán. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54148

ARGENTO BRAND BUTTER
CHOICEST CREAMERY
MARCA REGISTRADA

Agosto 22 de 1916. — Borthaburu y Cía. — Manteca de la clase 22, (modificada).
v-4 noviembre.

Acta Nº 54957



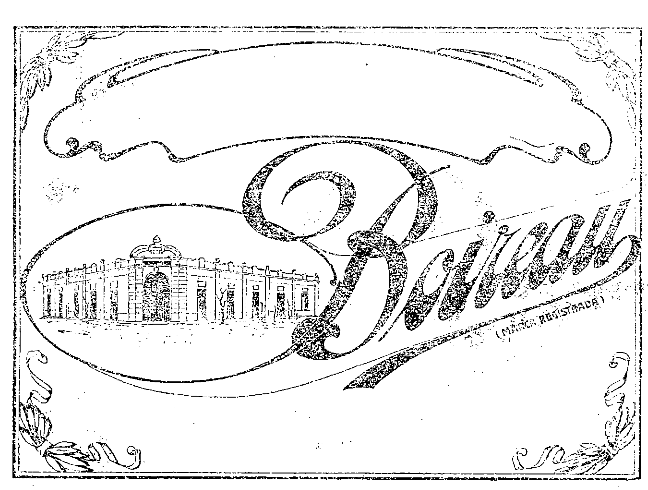

Octubre 24 de 1916. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Velas en general, de la cla se 3.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54958




Octubre 24 de 1916. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Velas en general de la cla se 3.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54960




Octubre 24 de 1916. — M. Boireau y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-4 noviembre.

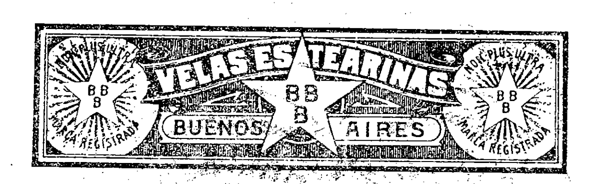
Acta Nº 54977





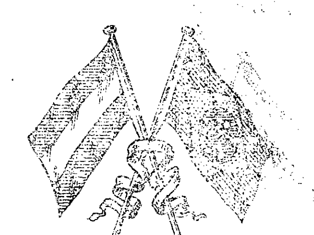

Octubre 25 de 1916. — Thomas Keating. — Polvos para destruir insectos en general, de la clase 1.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54959




Octubre 24 de 1916. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Velas en general de la clase 3.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54974



MARCA REGISTRADA

Octubre 25 de 1916. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54975

COPA DE HONOR

Octubre 25 de 1916. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54976

RATIN

Octubre 25 de 1916. — A. S. Bahteriologisk Laboratorium Ratin. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas. de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54966

Octubre 25 de 1916. — V. Even. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54963

Faultless

Octubre 25 de 1916. — The Faultless Rubber Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17,
v-4 noviembre.

Acta Nº 54962

Wearever

Octubre 25 de 1916. — The Faultless Rubber Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17,
v-4 noviembre.

Acta Nº 54964

STORMPROOF

Octubre 25 de 1916. — Juan Aníbal González. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54965

TOMMY'S COCKTAIL

Octubre 25 de 1916. — Compañía Champagnette Limitada. — Cocktails de la clase 23.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54967

Mattamac

Octubre 25 de 1916. — Arthur George Pearson y Harold Barton Pearson, fabricantes, comerciando con el nombre de Pearson Brothers. — Ropería y confecciones en general, especialmente vestidos impermeables de la clase 16.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54972

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS

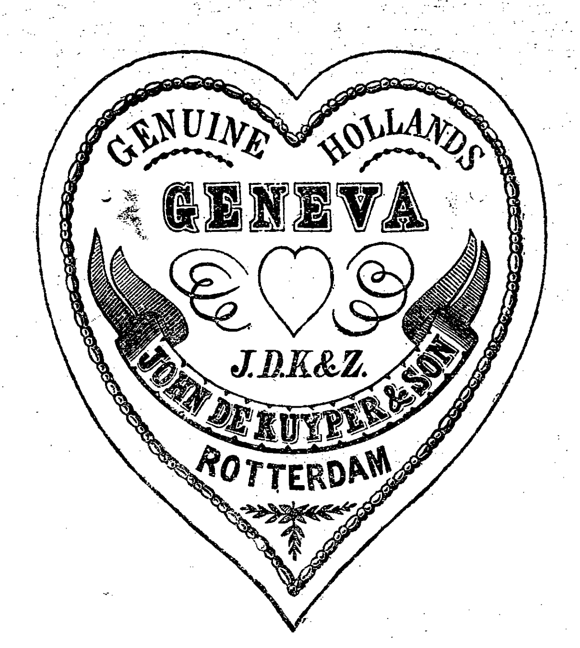
Octubre 25 de 1916. — Barbagelata, Drago y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54973

LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS

Octubre 25 de 1916. — Barbagelata, Drago y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-4 noviembre.

Acta Nº 54927




Octubre 20 de 1916. — Johs. De Kuyper y Zoon. — Ginebra de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54930

JARABE ANTIEPILEPTICO

DE

F. URGELL



VICH




Octubre 20 de 1916. — Baldomero López. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54938


LOCIÓN BELAUNDE

Compuesta de Seis Vegetales de la Montaña Peruana

Esta preparación no solo evita la caída del pelo sino que activa las células capilares dándoles vida y haciendo brotar nuevamente el cabello. Desaparece la caspa á los dos días de usarse.

Para datos de su éxito léase el folleto especial.

Restituye las cejas, pestañas y bigotes en 20 días.

Marca registrada

Precio: $.................

Unico lugar de venta

Pídase a Carlos A. Belaunde — Cerrito 468 — Buenos Aires

MODO DE USARSE:—Aplicar con un trapito en el sitio deseado de 3 a 4 veces por día.

Fabricante: Carlos A. Belaunde

Octubre 20 de 1916. — Carlos A. Belaunde. — Loción para el cabello de la clase 16.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54925




Octubre 20 de 1916. — John Dickinson y Cº., Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54928

CAMPEON

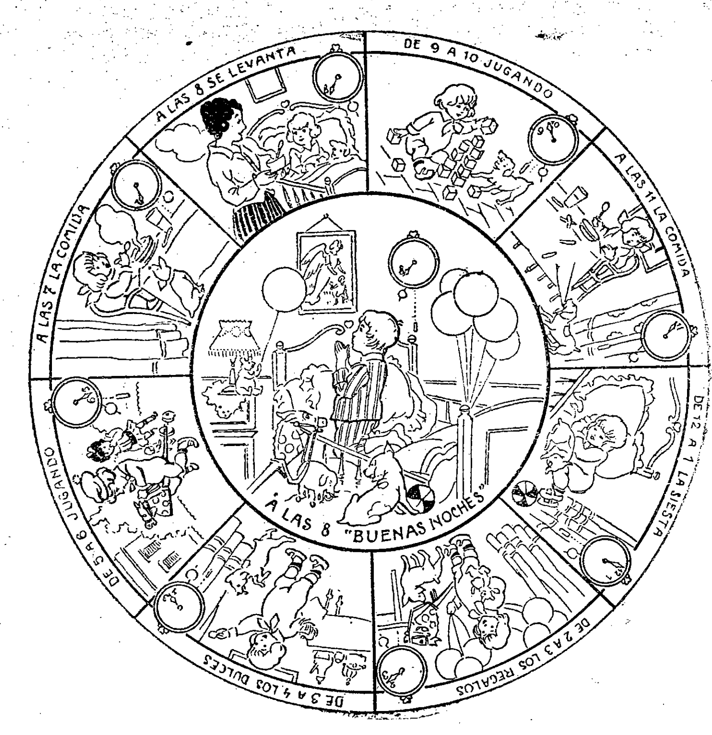
Octubre 20 de 1916. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador de la clase 16.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54929



Octubre 20 de 1916. — Jno. Birch y Cº., Ltd. — Cajones para embalar y embalajes y artículos análogos hechos de madera o de material análogo, de la clase 13.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54943




Octubre 23 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Porcelanas, lozas y mayólicas de la clase 9.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54926

X.BAZIN

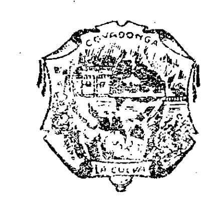
Octubre 20 de 1916. — Hall y Rucker. — Polvo depilatorio de la clase 16.
v-2 noviembre.

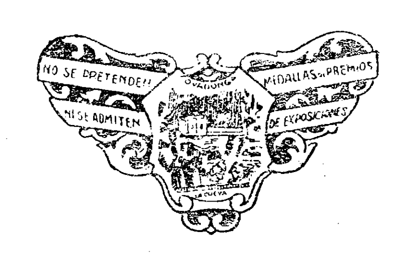
Acta Nº 54933




Octubre 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 noviembre.

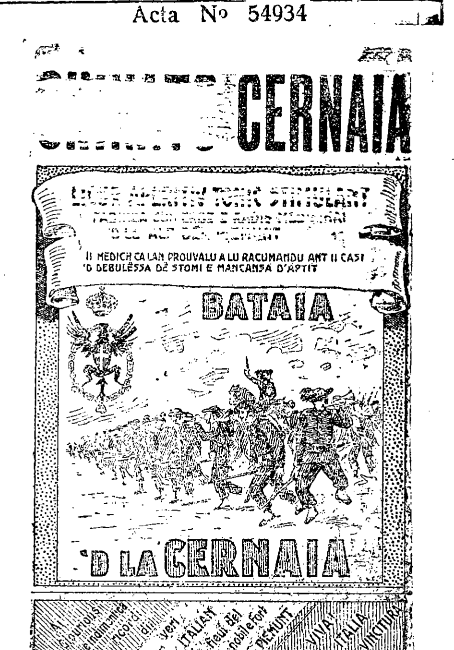
Acta Nº 54935






Octubre 20 de 1916. — Emilio Novas. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54934




Octubre 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54936

NUMANCIA
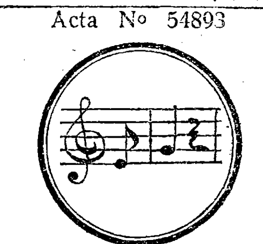
Octubre 20 de 1916. — J. Llorente y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54937

NUMANCIA

Octubre 20 de 1916. — J. Llorente y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-2 noviembre.

Acta Nº 54893



Octubre 19 de 1916. — Felipe Fernández. — Resinas en general, especialmente pez de la clase 3.
v-2 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional